



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 166

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 28 de mayo de 1993

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE PLENARIA

No. 49 de la sesión ordinaria del día martes 27 de abril de 1993

Presidencia de los Honorables Representantes: César Pérez García, Melquiades Carrizosa Amaya y Rafael Borré Hernández.

**Nota:**

Esta acta fue elaborada de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 05 de 1992. La transcripción textual de la sesión plenaria correspondiente a la fecha, reposa en los archivos de la sección de grabación.

**I**

En Santafé de Bogotá, D. C., el 27 de abril de 1993, a las cuatro (4:00) de la tarde, previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la corporación los honorables Representantes, con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor César Pérez García, ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario, cuya lista se publica a continuación.

Acosta Bendeck Gabriel  
Arias Ramirez Rafael  
Almarío Rojas Luis Fernando  
Alvarez Suescún Eduardo  
Andrade José Aristides  
Anzola Toro Héctor  
Ardila Ballesteros Carlos  
Bedoya Hoyos Jairo  
Artunduaga Rodríguez Jesús Arjaid  
Bahamón Vanegas Julio  
Barraza Salcedo Rodrigo  
Camargo Santos Rafael  
Benedetti Vargas Alvaro  
Berdugo Berdugo Hernán  
Borré Hernández Rafael  
Brito Garrido Guillermo E.

Bustamante de Lengua María del Socorro  
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo  
Cala López Eli  
Camacho Weverberg Roberto  
Chavarriaga Wilkin Jairo  
Carrizosa Amaya Melquiades  
Carrizosa Franco Jesús Angelino  
Castro Caycedo José Fernando  
Celis Gutiérrez Carlos  
Cepeda Vargas Manuel  
Chaux Mosquera Juan José  
Chávez Cristancho Guillermo  
Chávez Tibaduiza José Gimber  
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl  
Córdoba de Castro Piedad  
Correa González Luis Fernando  
Daniels Guzmán Martha Catalina  
De la Espriella Espinosa Alfonso  
Dechner Borrero Héctor  
Devia Lozano Tomás  
Duque Satizabal Orlando  
Durán Carrillo Antenor  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Espinosa Castilla Manuel  
Espinosa Vera Yolima  
Estrada de Gómez Dilia  
Estrada Villa Armando  
Flórez Sánchez Gilberto  
Cano Zuleta Roberto Elías  
Gaitán González Carlos Julio  
Gallardo Archbol Julio E.  
Garavito Hernández Rodrigo  
García Buitrago Néstor  
García Cabrera Jesús Antonio  
García de Pechthalt Ana Delia  
García Orjuela Carlos  
García Romero Alvaro Alfonso  
Gaviria Correa Gonzalo  
Góngora Arciniegas Fernando  
González Maragua Jaime  
González Merchán Carlos  
González Noreña Jorge  
González Vargas Alfonso

Guerra Tulena Julio César  
Guerrero Orejuela Félix E.  
Guevara Herrera Edmundo  
Gutiérrez Garavito Agustín  
Gutiérrez Morad Marco Tulio  
Gutiérrez Puentes Leovigildo  
Higueta Rivera Benjamín  
Huertas Combariza Germán  
Hurtado Cano Juan  
Infante Leal Jorge Ariel  
Jaimes Ochoa Adalberto  
Jamioy Muchavisoy José N.  
Jattin Safar Francisco José  
Lara Arjona Jaime  
Lébolo Conde Lucas E.  
León Bentley Harold  
López Cadavid Oscar de Jesús  
López Cossio Alfonso  
Lopez Nieto Pedro Vicente  
Lozano Osorio Iván  
Lucio Escobar Ramiro Alberto  
Manzur Abdala Julio Alberto  
Marín López Melquisedec  
Martínez Betancur Oswaldo D.  
Martínezguerra Z. Guillermo  
Mattos Barrero Alfonso Enrique  
Mejía López Alvaro  
Mejía Marulanda María Isabel  
Mendoza Cárdenas José Luis  
Montenegro Camilo Arturo  
Mora Acosta Julio Mesías  
Morales Hoyos Viviane  
Motoa Kuri Miguel  
Murgueitio Restrepo Francisco  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Namen Rapalino Felipe de Jesús  
Palacios Urquiza José Gentil  
Nicholls José Jaime  
Ocampo de Herrán María Cristina  
Ocampo Ospina Guillermo  
Ortegón Amaya Félix Manuel  
Pedraza Ortega Telésforo  
Perea Ramos Luis Jaime

Pérez Bonilla Luis Eladio  
 Pérez García César Augusto  
 Pérez Martínez Rafael Enrique  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Piscitti Vanstrahlen Fernando  
 Pomarico Ramos Armando  
 Quintero García Rafael  
 Reina Corredor Jorge  
 Rivera Salazar Rodrigo  
 Rodríguez Martínez Silvano  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Rosales Zambrano Ricardo  
 Rosero Ruano Jesús  
 Rueda Maldonado José Raúl  
 Ruiz Medina Jairo José  
 Saade Abdala Salomón  
 Salazar Buchelli Franco  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Arteaga Freddy Ignacio  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sarabia Better Arturo  
 Sarmiento Bohórquez Octavio  
 Sedano González Jorge  
 Serrano Prada Rafael  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Silgado Rodríguez Carlos  
 Silva Gómez Gustavo  
 Silva Meche Jorge J.  
 Tarud Hazbun Moisés  
 Tinoco Bossa Eduardo  
 Torres Barrera Hernando  
 Turbay Cote Rodrigo Hernando  
 Uribe Badillo Alfonso  
 Uribe Escobar Mario de Jesús  
 Uribe Márquez José Arlén  
 Valencia Díaz Luis Emilio  
 Vanegas Montoya Alvaro  
 Velásquez Arroyabe Manuel  
 Velásquez Sánchez Tomás  
 Vélez Urreta Guillermo  
 Vergara Mendoza César Tulio  
 Villalba Mosquera Rodrigo  
 Villamizar Trujillo Basilio  
 Vives Menotti Juan Carlos

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio, en consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión plenaria, que se desarrolla en cumplimiento del siguiente,

## ORDEN DEL DIA

### I

Llamado a lista.

### II

Citaciones concretas para la fecha.

(Continuación del orden del día de la sesión anterior).

#### Proposición número 164

(Aprobada el 16 de marzo de 1993).

Citase al señor Ministro de Agricultura, doctor José Antonio Ocampo para que en la sesión del día martes 20 de abril de 1993, se sirva contestar el siguiente cuestionario:

1. ¿La Apertura Económica ha perjudicado o no al sector agrario?
2. ¿Está usted dispuesto a defender al sector agropecuario frente a la política del actual Gobierno, sabiendo que aquél y su bienestar son esenciales para adelantar una política de paz exitosa?
3. La apertura comercial ha significado una grave crisis de rentabilidad para los productores rurales, que no escapan a las consecuencias de la violencia. ¿Cree usted que este nuevo esquema económico amerite la eventual desaparición del más importante renglón económico del país por cuanto el desempleo en el campo se ha aumentado a niveles alarmantes?
4. ¿Qué medidas concretas adoptará su despacho para aliviar la grave crisis del sector agropecuario, atizada por la apertura, la violencia y la modernización del aparato estatal vinculado a él?
5. ¿Qué política viable adoptará usted para devolverle a renglones tradicionalmente productivos como el algodón, el arroz, el sorgo, su dinamismo?

6. ¿En cuánto tiempo cumplirá el Gobierno el compromiso adquirido con el Congreso de la República de refinanciar la Caja Agraria?

7. Los productores rurales no están conformes con la forma como se reglamentó la ley que refinanció la deuda agraria colombiana. ¿Qué tan viable sería aumentar los montos refinanciados?

8. La revaluación es un factor que le está restando competitividad a las exportaciones y estimulando las importaciones. ¿Qué medidas piensa plantearle al Banco de la República a efectos de corregir esta situación?

9. ¿Qué precauciones tomará el Gobierno con relación al Grupo Andino y al Grupo de los Tres?

10. ¿Cómo concibe la amortización del sistema de franjas de precios dentro de las negociaciones con Venezuela y Ecuador?

11. ¿Estaría dispuesto el Gobierno a ceder a las pretensiones de México para que se desmonten las franjas dentro del comercio agrícola entre los dos países?

12. ¿Cómo piensa usted impulsar sistemas modernos de comercialización incluyendo el acceso a los mercados de futuros para darle mayor estabilidad a la producción agropecuaria nacional?

13. El Gobierno ha venido hablando de modernización y diversificación en el sector agropecuario. Sin embargo, se desmontó la producción de semillas por parte de Cresemillas Caja Agraria. ¿Cómo le garantizará usted este importante insumo a los productores?

Proposición presentada por los honorables Representantes, Germán Huertas Combariza, Julio Alberto Manzur Abdala, Alfonso Enrique Mattos Barrero y Juan Hurtado Cano.

Adición al cuestionario de citación al señor Ministro de Agricultura.

a) ¿Puede el señor Ministro informarle a la honorable Cámara el procedimiento que han utilizado las entidades de crédito como el Banco Cafetero y la Caja Agraria con el refinanciamiento de los créditos de los caficultores; con los créditos de la sustitución de cultivos?

b) ¿Qué políticas serias y eficaces ha diseñado el Ministerio de Agricultura y la Federación Nacional de Cafeteros para combatir el flagelo de la broca que arrasó los cafetales de vastas zonas de Risaralda, Caldas y Norte del Valle. lo mismo que la compra del café brocado para citar el caso más grave en Risaralda de los Municipios de Baiboa, La Celia, Marsella, Santuario y Pereira fundamentalmente?

c) ¿Para cuándo se seguirá aplazando el alza del precio interno del café ante la grave situación que padecen los cafeteros con la baja de la producción por las políticas de erradicación de cultivos y las plagas como la broca y la roya?

d) Que explique el señor Ministro de Agricultura sobre ¿qué base se plantea la privatización o venta del Banco Cafetero que siempre ha sido el Banco de apoyo a los caficultores en general, pues consideramos que esta decisión del Gobierno Nacional es equivocada por ir en contravía de las aspiraciones de los pequeños y medianos cultivadores del grano que ha sido el principal renglón de nuestra economía?

Presentada por los honorables Representantes Juan Hurtado Cano y Alfonso Mattos.

#### Proposición número 189.

(Aprobada el 16 de marzo de 1993).

Citase al Ministro de Agricultura para que responda el día 20 de abril.

1. ¿Por qué la política cafetera no es del resorte de una política agropecuaria sino de la política macroeconómica?

2. ¿Cuál es la viabilidad del Fondo de Estabilización Agropecuario como el instrumento más sustancial de una política agropecuaria?

Presentada por el honorable Representante Néstor García Buitrago.

#### Proposición número 165.

(Aprobada el 16 de marzo de 1993).

Citase para el día 21 de abril, al señor Ministro de Trabajo, doctor Luis Fernando Ramírez, para que en sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes responda el siguiente cuestionario.

1. ¿Cuál es el criterio gubernamental que inspiró los 62 decretos de la llamada modernización del Estado y que conlleva el despido de 30.000 servidores públicos?

2. ¿Cómo se armonizan esos 62 decretos con el artículo 1º de la Constitución Nacional que Colombia es un Estado social de derecho y artículo 25 de la Carta que consagra el acceso bajo como un derecho y una obligación social?

3. ¿Cómo se armoniza esa drástica actitud que priva de su labor a 30.000 cabezas de familia afecta por lo menos a 150.000 colombianos con las reiteradas promesas del Presidente Gaviria, asegura que velará por la paz del país?

4. ¿En qué consisten y cómo operan las reformas globales y flexibles y los grupos de trabajo que templan casi todos los decretos de modernización del Estado?

5. ¿Por qué estas figuras no se plantearon discusión de la Ley 23 de 1992, de reglamentación del artículo 125 de la Constitución Nacional o de la Ley 1712 de 1992, de reorganización de la Administración?

6. ¿Cómo se hará real la garantía constitucional que debe dar el Gobierno a la población en el acceso a servicios públicos, educación, vivienda, seguridad social, producción alimenticia, a partir de la modernización?

7. ¿Por qué la detención de la dirigencia de Telecom? ¿Es ésta una retención por la huelga que llevaron a cabo los integrantes de ese sindicato contra la privatización de Telecom?

8. Si el Tribunal Superior de Bogotá, Sala I falló absolución para los trabajadores de Telecom el Juez 61 Penal afirmó que no hubo sabotaje de equipos. ¿Cómo se explica la detención de los técnicos y qué gestiones ha hecho el Gobierno al respecto?

9. ¿Qué papel o función tiene el Ministerio de Trabajo en los desalojos de los trabajadores, la empresa no quiso recibir las edificaciones y inventariar y cómo aparecen daños, cuando se adelantó la protesta, en horas se normalizó el servicio?

10. ¿Por qué la venta de importantes empresas del Estado como es el caso de Alcalis de Colombia calculado el Gobierno el daño que ocasiona la venta no sólo a los trabajadores sino a los municipios que viven de la labor de las factorías de Alcalis?

¿Ha sopesado la mina de los Wayú, que vive en Guajira de la venta de sal de Alcalis?

11. ¿Cómo cumplirá el Gobierno sus obligaciones con los despedidos como producto de los 62 decretos de modernización?

12. ¿Cuántas actas levantó el Ministerio de Trabajo en el paro del 17 de febrero, en qué en qué consistió el trámite que han seguido y por qué se hizo si la Constitución Nacional garantiza el derecho a la huelga, salvo en los servicios públicos esenciales?

13. Explique usted el criterio del Gobierno en la aprobación del Proyecto de ley número 155 de 1992, de seguridad social y la aplicación del modelo de los fondos privados de pensiones al régimen de pensiones del país, contenido en el proyecto mencionado anteriormente.

14. ¿Cuál es la opinión gubernamental sobre el Estatuto del Trabajo, presentado a la consideración del Congreso de la República por las centrales sindicales y acompañado por un millón de firmas?

Presentada por los honorables Representantes Manuel Cepeda Vargas, Octavio Sarmiento B., Bedoya Hoyos.

#### Proposición número 176.

Citase al señor Ministro de Hacienda, e al señor Ministro de Educación Nacional y al Jefe del Departamento de Planeación Nacional, para que en sesión del día martes 27 de abril de 1993, responda el siguiente cuestionario:

1. Si para la creación de las plazas docentes la actual vigencia se tuvo en cuenta lo estipulado en el artículo 110 de la Ley 21 del 8 de noviembre de 1992.

2. ¿Cuál ha sido el procedimiento diseñado para que los institutos y entidades del orden nacional plan con lo estipulado en el artículo 104 de la Ley 21 de 1992?

3. ¿El Ministerio de Educación estableció ya las condiciones y requisitos para la conversión de los docentes de hora cátedra a tiempo completo en conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 21 de 1992?

4. ¿Qué razón tiene el Ministerio de Educación para seguir insistiendo en contratar docentes por hora cátedra con autorización máxima?

6 horas semanales para cada profesional vinculado al como lo contempla el artículo 4º del Decreto 34 del 7 de enero de 1993?

5. ¿Cuál ha sido el procedimiento señalado y en qué estado se encuentra el trámite de la partida que se utilizará para la ampliación de plazas docentes en los departamentos, en los municipios y en el Distrito Capital, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 de la Ley 21 de 1992?

6. ¿Cómo se ha venido dando cumplimiento con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991?

7. ¿Qué medidas de seguridad ha propuesto el Ministerio de Educación Nacional para la protección de los profesores que se encuentran amenazados?

8. ¿Qué programa tiene el Ministerio de Educación Nacional para el personal del Magisterio en cuanto hace referencia a programas de vivienda y en general de bienestar social?

9. ¿En qué estado se encuentra el trámite para evaluar el reconocimiento y pago de la prima semestral para los pensionados del país?

Proposición presentada por el Representante a la Cámara Samuel Ortégón Amaya, por la circunscripción electoral del Departamento de Cundinamarca.

## IV

## Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 65, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Ponente para segundo debate: honorable Representante Gonzalo Gaviria Correa. Coordinadores ponentes: Rafael Borré Hernández, Jairo Ruiz Medina, José Darío Salazar Cruz.

Publicaciones: Texto inicial proyecto y exposición de motivos: *Gaceta* número 66 de 1992. Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones: *Gaceta* número 154 de 1992.

Texto definitivo aprobado en la Comisión Primera Constitucional Permanente: *Gaceta* número 35 de 1993.

Ponencia para segundo debate, *Gaceta* número 35 de 1993.

Proyecto de ley número 72 de 1992 Cámara, "por la cual se dicta el régimen de las áreas metropolitanas". Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 68 de 1993.

Ponentes: honorables Representantes Luis Fernando Correa González, Rodrigo Rivera Salazar.

Proyecto de ley número 3 Cámara de 1992. "por la cual se adopta el régimen especial del Distrito Capital. Autores, honorables Representantes Marco Túlio Gutiérrez Morad, Melquiades Carrizosa Amaya, José Fernando Castro Caicedo, Ramiro Lucio Escobar y otros. Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 1992.

Primer debate, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 90 de 1992. Ponente: Idem. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 1992.

Proyecto de ley número 37 Cámara de 1992. "por la cual se establece la cuota de fomento del subsector ortofrutícola Nacional, se crea un fondo y se dictan normas para su recaudo y administración". Autora, honorable Representante María del Socorro Bustamante de Lengua.

Texto inicial y exposición de motivos, *Gaceta* número 46-92.

Ponencia para primer debate, *Gaceta* número 152-92.

Ponente: Orlando Duque Satizábal.

Ponencia para segundo debate, *Gaceta* número 81-93.

Ponente: Idem.

## V

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,  
CESAR PEREZ GARCIA

El Primer Vicepresidente,  
MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA

El Segundo Vicepresidente,  
RAFAEL BORRE HERNANDEZ

El Secretario General,  
DIEGO VIVAS TAFUR

En el curso de la sesión se hacen presentes los honorables Representantes.

Rincón Pérez Mario  
Ortiz de Mora Graciela  
Papamija Diago Jesús Edgar  
Tello Donrronsoro Fernando  
Torres Murillo Edgar Eulises

El Secretario informa a Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes.

Escruceria Gutiérrez Jaime F.  
Cotes Mejía Micael  
Cuello Dávila Alfredo  
Navarro Wolff Rafael Jaime  
Quiceno Acevedo Gloria  
Rincón López Luis Fernando  
Romero González Jairo Arturo

Transcripción de excusas enviadas por los honorables Representantes a la Secretaría, en la sesión plenaria del 27 de abril de 1993.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 27 de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes

Cordial saludo:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., con el fin de excusarme por no asistir a la sesión plenaria del día de hoy, ya que tengo compromisos adquiridos con anterioridad en el Departamento del Cesar.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,  
Luis F. Rincón López, Representante a la Cámara.

Cali, abril 26 de 1993

Doctor  
HUMBERTO ZULUAGA  
Subsecretario Auxiliar  
Honorable Cámara de Representantes  
La Ciudad.

Distinguido doctor:

Por medio de la presente me permito excusarme de asistir a la Plenaria de la Cámara el día 27 de abril del presente año debido a quebrantos de salud.

Cordialmente,  
Jairo Romero González, Representante a la Cámara Comisión Tercera.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 27 de 1993

Doctor  
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO  
Subsecretario  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad.

Respetado doctor:

De la manera más atenta, me permito comunicarle, que no podré asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy 27 de abril del presente. Ruego el favor de excusarme, motivos ajenos a mi voluntad me es imposible viajar a la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,  
Gloria Quiceno A., Representante a la Cámara por Antioquia.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 27 de 1993

Doctor  
CESAR PEREZ GARCIA  
Presidente  
Cámara de Representantes

Apreciado Presidente:

Reciba mi atento y cordial saludo.  
Por medio de la presente, muy comedidamente solicito se sirva excusarme de asistir a la sesión plenaria a realizarse el día de hoy, abril 27, por encontrarme incapacitado por acuerdo con certificado médico expedido por el Fondo de Previsión Social del Congreso.

Agradezco de antemano la atención que la presente le merezca.

Cordialmente,

Jaime Fernando Escruceria, Representante a la Cámara.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República División de Prestaciones Médico-Asistenciales.

Certificado de incapacidad.

Ciudad y fecha de expedición, Bogotá abril 27 de 1993.

Elaborado por: Médico General.  
Información del afiliado: apellido(s) y nombre(s)  
Jaime Escruceria.

Número identificación: 16821963  
Entidad: Cámara.  
Cargo: Representante.  
Tipo de afiliación: forzoso.  
Información de la incapacidad: días dos (2).  
Desde: 27-04-93 a 28-04-93  
Motivo: Fx pie derecho.  
Firma: Jefe División de Prestaciones Médico Asistenciales.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 27 de 1993

Doctor  
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO  
Subsecretario General de la Cámara  
Ciudad.

Muy cordialmente presento a usted excusas por mi inasistencia a la sesión plenaria de los días 27, 28 y 29 del presente mes, debido a inconvenientes personales.

Atentamente,

Micael Cotes Mejía, Representante a la Cámara por el Magdalena.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 20 de 1993.

Doctor  
CESAR PEREZ  
Presidente honorable Cámara  
de Representantes:

Muy atentamente me permito solicitarle el favor de excusarme de asistir a las sesiones de la honorable Cámara en los días 27, 28 y 29 de abril en razón de que para esas fechas estará en Valledupar el señor Presidente de la República en visita oficial y debo acompañarle en los actos programados con ocasión del Festival Vallenato.

Atentamente,

Alfredo Cuello Dávila  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, abril 30 de 1993.

Doctor  
JAIME ARTURO GUERRA MADRIGAL  
Jefe-Relatoría  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

De manera atenta solicito a usted excusarme ante la Plenaria General del 27 de abril pasado, por mi ausencia a la misma, la cual fue motivada por compromisos en la región, relacionados con el Proyecto de ley 100 que hace tránsito en la Comisión Sexta del cual soy coponente.  
Cordialmente saludo,

Jaime Navarro Wolff  
Representante a la Cámara.

## II

Citaciones concretas para la fecha.

## V

Lo que propongan los honorables Representantes, los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

El Presidente,  
CESAR PEREZ GARCIA

El Primer Vicepresidente,  
MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA

El Segundo Vicepresidente,  
RAFAEL BORRE HERNANDEZ

El Secretario General,  
DIEGO VIVAS TAFUR

### Novedades.

Con la fecha 27 de abril de 1993, la Presidencia recibe el juramento legal al honorable Representante Javier Ramírez Mejía, quien asume sus funciones congresales en reemplazo de la honorable Representante Lucelly García de Montoya, a la que el Consejo de Estado le anuló la credencial; la doctora García pertenecía a la Comisión Segunda por la Circunscripción Departamental del Quindío.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez, quien manifiesta:

**Intervención del honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo quiero exponerle mis ideas, pero pienso que el manejo de estos debates, antes que significar reconocimiento al Congreso, han significado desprestigio para él.

Señor Presidente: Estoy diciendo que la prensa, nos ha criticado por la forma como han concluido estos debates, que han sido lamentables, porque no se respeta el Reglamento.

Porque en estos debates no pueden hablar sino los dos primeros citantes, y no pueden hablar sino por un tiempo que está determinado en el Reglamento; son 20 minutos por intervención y al terminar las intervenciones de los citantes, deben hablar los Ministros; inmediatamente deben responder los citantes y obviamente puede haber una que otra intervención o interpelación, señor Presidente.

La semana pasada se hizo un nuevo debate, sobre la modernización del Estado y al final se trató de verificar el quórum y algunos congresistas se habían retirado del recinto; hay que investigar por qué la gente se retira del Recinto. Desafortunadamente a través de las interpellaciones se pierde todo el hilo del debate. A través de las interpellaciones se hace protagonismo para robarle el show al que citó al debate, y

obviamente, termina uno sin saber en qué debate estamos y de qué estamos hablando?

Hay un reglamento que debemos hacer cumplir y yo comienzo por cumplirlo, no extendiéndome más en este punto del orden del día.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez.

Gracias, señor Presidente.

Solamente es para dejar una constancia de más de mil ciudadanos de la ciudad de Manizales, en contra del proyecto de ley sobre el aborto.

Muchas gracias.

Manizales, abril de 1993.

### Constancia.

Presentada por la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez.

Doctores:  
TITO RUEDA GUARIN,  
CESAR PEREZ GARCIA,  
Presidentes Senado de la República,  
Cámara de Representantes y  
demás miembros Congreso de la República  
Capitolio Nacional.  
Santafé de Bogotá.

Honorables Senadores y Representantes:

Con verdadero asombro nos hemos enterado de que la Representante a la Cámara, señora Ana García de Pechthal, ha presentado a la consideración de la honorable Corporación un proyecto de ley por medio del cual se pretende legalizar el aborto en el país. Como no estamos de acuerdo en ninguno de sus puntos, les solicitamos encarecidamente sea negado, ya que el aborto constituye un crimen nefando al convertir el vientre de la mujer, fuente de vida, en sepulcro de inocentes víctimas.

Hacemos nuestras las ideas expresadas por la doctora Luz Helena Mejía Jaramillo en carta dirigida a la prensa del país. Dice así la carta en mención:

«A través de ustedes quiero hacer llegar la siguiente carta abierta a la honorable Representante Ana García de Pechthal y a todos los miembros del Congreso.

He leído en la prensa noticias acerca del proyecto de ley de despenalización del aborto. Da tristeza que se pretenda que las mujeres tengamos que convertirnos en asesinas de niños inocentes para "defender nuestros derechos".

A continuación, brevemente me permito hacer algunas reflexiones sobre las causas que invoca.

1. **Peligro para la salud física y síquica de la madre.** Con los avances de la medicina, en la mayoría de los casos se logra salvar la vida de ambos: respecto a la salud síquica, el aborto no es ninguna solución, sino que, por el contrario, es un desencadenante de innumerables depresiones, angustias y desajustes psicológicos, pues cada niño con sus juegos, risas, llantos... es un reclamo silencioso del hijo que no se permitió nacer.

2. **Difíciles condiciones socio-económicas.** Tampoco se resuelven con la muerte del inocente y caben otras soluciones, como dejarlo nacer y darlo en adopción.

3. **Violación o inseminación artificial no consentida.** El hecho de que la madre haya sido víctima de una violencia no justifica que se convierta en victimaria de su propio hijo, infligiéndole una injusticia mayor que la sufrida por ella como es la de privarlo de la vida.

4. **Que el niño sufra anomalías, malformaciones y enfermedades como el sida.** Si-

guiendo la "lógica de la muerte" implícita en este argumento y que la certeza sobre las mismas sólo será total en el momento del nacimiento sería más "lógico" esperar hasta ese momento para eliminar a los indeseables y no matar innecesariamente a niños sanos. Aplicando causales como ésta, entre otros, Beethoven no habría nacido, debido a su pésimo pronóstico médico: padre sifilítico y madre tuberculosa.

Los invito a pensar en el bien común de nuestra patria, dejando de lado los enormes intereses económicos que se encuentran detrás del negocio millonario del aborto. No podemos pretender conseguir la paz, convirtiendo en tumbas los cuerpos de las madres y desconociendo el enorme valor que encierra cada vida humana».

De los señores Congresistas con todo acatamiento:

María Helena J. de Mejía, cédula de ciudadanía número 24251942 de ...

Firmantes:

Alba Nidia Vallejo Montoya, c. c. 30308708 de Manizales. Elvia Benavides, c. c. 24820249 de Neiva. Lu Marina Zuluaga Hincapié, T. I. 135815, Manizales.

(Figuran 15.400 firma más).

**Toma el uso de la palabra el honorable Representante Germán Huertas Combariza**

Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señor Ministro de Agricultura, honorables Representantes: Realmente, este debate fue citado a la iniciación de las sesiones ordinarias del Congreso; en esta legislatura es mucho lo que ha evolucionado el sector agrario, a raíz del manejo de orientación que le dio el Ministro de Agricultura. Sin embargo, yo quiero, hoy señor Ministro, expresar la inconformidad de millares de agricultores de Colombia que han visto gran equivocación en la política del sector agrario. Diría que no ha habido política del sector agrario. Todo lo contrario ha habido con la apertura económica, una despreocupación manifiesta del Gobierno de lo que le ocurre a los agricultores de Colombia. El informe entregado por la Fundación Superior para la Educación —Fede sarrollo—, confirma un hecho perturbador. El campo está agonizando, contrastando con el optimismo que se ha consolidado en sectores como la construcción, la industria y el comercio. Hay factores que han incidido señor Ministro, fundamentalmente en el deterioro de los agricultores del país.

La evolución de la tasa de cambio, los bajos precios internacionales, la disminución del crédito y la violencia subversiva han desestimulado en los últimos tiempos al sector agrario colombiano. Yo diría que es la crisis más profunda que se ha vivido en el país en los últimos cincuenta años. Al Gobierno le interesó más la política de apertura económica, en favorecer a los sectores industriales, comerciales en general y despreocuparse de la agricultura, siendo el sector primario más importante de la economía del país.

Un reciente candidato presidencial del Partido Liberal, manifestaba que Colombia se convirtió, a instancias del Presidente Gaviria en una gran boutique donde ingresan artículos suntuarios del viejo continente de los Estados Unidos, despreocupándose del desarrollo económico del país.

En buena hora, señor Ministro Ocampo su presencia en el Ministerio le da tranquilidad al sector; hemos podido apreciar, en algunos foros en que recientemente usted nos ha acompañado, con el del Tolima, Huila, etc., como su criterio es claro frente al manejo económico de la agricultura del inmediato futuro; hay que rectificar la política

oficial, señor Ministro: Del 90 al 92 se dejaron de sembrar 400.000 hectáreas; en el 92 importaron dos millones de toneladas de alimentos frente a un millón en el año de 1991; se dobló en un ciento por ciento la importación de productos agrarios. Nos abrieron a un mercado internacional subsidiado; es el sector del comercio más beneficiado del mundo; no se explica cómo la política aperturista del Ministro de Hacienda, contrasta con la producción de su agricultura que hacen los Estados Unidos o el Mercado Común Europeo. Aquí se sometió a los agricultores del país a la ruina, a la quiebra, a la desolación.

Se necesita, señor Ministro, una mayor transferencia de recursos al sector de más crédito, a los campesinos; políticas estables que garanticen la rentabilidad de sus inversiones. Los agricultores le dieron, en una reciente encuesta formulada por el periódico "El Tiempo", al Gobierno Nacional, la calificación del 2.85. Debe haber, señor Ministro, una nueva política de crédito para los agricultores una política a largo plazo.

Los agricultores esperan que Finagro adopte y ponga en funcionamiento una línea de crédito en moneda extranjera para financiar la compra de cosechas a tasas de mercado internacional; el crédito sectorial subsidiado ha venido desapareciendo; el deterioro del crédito agrario es evidente. No hay, señor Ministro, en el actual Gobierno, políticas diferenciales de crédito agropecuario que le permitan al agricultor tener recursos más blandos que los comerciales para poder comprometerse en la empresa de la agricultura; usted también ha señalado la preocupación que tiene el Ministerio, para poder reajustar nuevos créditos para el sector agropecuario que favorecen o favorezcan la evolución del sector en el país.

La Reforma Tributaria dejó vacíos en partes del articulado, para fijar un tratamiento favorable que debe recibir la actividad agropecuaria en un conjunto; quedaron gravadas con el IVA la fumigación aérea o terrestre, la recolección mecanizada de cosechas, la preparación y adecuación de tierras, la asistencia técnica, lo cual aumenta los costos de producción. Se debe ajustar esta reglamentación tributaria, y reducir la retención en la fuente del 3% al 1% y excluir de este tributo a los pequeños agricultores que no declaren renta.

El Gobierno de Gaviria no puede seguir sacrificando más al sector agropecuario, en la afanosa búsqueda de una integración de cuyo proceso Colombia está cediendo a terceros países.

El Idema, señor Ministro, va a tener un papel de difícil proceso para manejar la política agropecuaria, porque se limitará en su acción en materia de comercialización, acopio, almacenamiento, adecuación y manejo de existencias a zonas marginadas del territorio nacional; el Idema perdió el monopolio en la importación de alimentos y materias primas, agroindustriales quitándose un papel regulador de la economía agraria. En el país no debe haber, señor Ministro, importaciones de productos agropecuarios, mientras no haya una política de absorción nacional de los mismos, por parte del sector industrial, o por parte del sector consumidor; es injusto que al agricultor colombiano no se le den unas políticas claras en cuanto al crédito agropecuario, en garantías, mercadeo, y sí se le dé la dificultad de permitirse importaciones masivas, como el caso del arroz, a través de Venezuela, o el caso del algodón a través de importantes industriales que han puesto en dificultad a este sector de la economía.

Señor Presidente: Finalmente vamos a presentar la proposición para que esta plenaria de la Cámara tenga en cuenta el Gobierno al Congreso Nacional, para que po-

damos adoptar medidas de emergencia para salvar el campo colombiano de la apertura y de la falta de política agraria por parte del Presidente de la República.

Muchas gracias.

**Intervención del honorable Representante Julio Alberto Manzur Abdala:**

Yo quiero manifestar al señor Ministro de Agricultura, que no hay derecho a que un Congreso de la República como el nuestro, con un país entero, haya permitido que la base primordial de su sustento, hoy terminará agonizando en las últimas fronteras del campo, que es la lechería y no puede darse el lujo de decir que hay un debate más importante que la economía nacional.

Adriano Quintana, Gerente de Fenalse, decía que manifestaba su posición de inconformidad con la política agrícola a la que están sometidos los hombres del campo: A una humillante situación de mendicidad. Alfonso López Caballero, el pasado Ministro que nos condujo de la mano a este debate, decía: "Para el sistema político la oposición en la ciudad es grave; pero la oposición en el campo puede ser fatal"; y sin embargo él lo permitió.

El doctor Carlos Lemos Simmonds decía:

"Por eso la política agropecuaria tiene que cambiar; al campo y a los campesinos no se les puede dejar en el estado de absoluta desprotección, el grito de alarma lanzado por el sector agropecuario, está fundamentado en la madura y amarga verdad. Si el Gobierno no lo oye, comete grande y peligrosa equivocación". Señor Ministro, yo quisiera salirme un poquito de la esencia natural de no haber protestado. Hicimos, al señor Ministro pasado, una serie de peticiones y nos contestó con una serie de errores, que comenzaron por la decisiva del Ministro y del Gobierno, y terminaron en lo inoportuno de las medidas que día a día, se iban tomando, de manera precipitada y fuera de términos.

Señor Ministro: Este Congreso diminuto en representación agropecuaria, ve casi como una ofensa, cómo un enfrentamiento con el país nacional, se entere que la Nación y los gremios de producción nombren una comisión de diálogo o de estudio con el Gobierno Central, y que en este Parlamento no haya una sola persona ni interesada, ni incluida en las conversaciones o en el diálogo, para estructurar el sector agropecuario de Colombia.

La enorme tarea de defender al agro, así el Gobierno haya tenido todos los oídos sordos, acepto, de todas maneras, que usted no es culpable. Es del DAC; es de los países proteccionistas; es de los estados industrializados. Es del mundo industrializado que ha querido proteger el agro, mientras que Colombia, olímpicamente, le da la espalda.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, tiene el uso de la palabra el honorable Representante Darío Oswaldo Martínez Betancur:**

Muchas gracias, señor Presidente:

Es para presentar en compañía del Representante Luis Eladio Pérez, la siguiente proposición. Dice:

"Solicítase al señor Presidente de la República, asuma directamente el control técnico y político, del manejo del fenómeno natural del volcán Galeras, bajo su responsabilidad en la información y los demás aspectos atinentes al problema. Lo anterior en vista de la falta de coordinación de los comités y autoridades locales, regionales y nacionales de emergencia. Reclamamos el derecho a tener permanente, clara y precisa información

sobre el comportamiento del volcán y a las medidas que se dictan para prevenir una eventual emergencia de grandes proporciones".

Señor Presidente, le ruego poner en consideración de la Cámara esta proposición. Gracias, señor Presidente.

**Habla el señor Presidente:**

En consideración la proposición presentada; se abre la discusión; se cierra. ¿La aprueba la Cámara?

Sí la aprueba, dice el Secretario General.

**Tiene el uso de la palabra el honorable Representante Alfonso Mattos Barrero:**

Gracias, señor Presidente. Señor Ministro, compañeros de la Cámara: De verdad que volvemos otra vez a este escenario, a decir un poco de lo mismo. Estoy convencido, señor Ministro, que usted tiene las mejores intenciones y viene de parte del agro también; yo creo que es cierto, que en usted hay una gran esperanza. Existe un gran compromiso con el agro; desafortunadamente para los agricultores colombianos, no se les dio ninguna solución.

El Gobierno se lava las manos diciendo que todo se debe a los fenómenos externos, al fenómeno de los precios internacionales, al fenómeno de "El Niño", al fenómeno de factores incontrolables por el Gobierno, y yo en eso sí que no estoy de acuerdo; creo que el Gobierno ha debido enfrentar el problema como era; la situación que se avecina para que se le definan unos precios internacionales, es grave.

Señor Ministro, yo quisiera simplemente decirle que no entiendo cómo es que a usted le llegó este documento de Conalgodón, muy claro, dónde le hacen una posición diáfana sobre los problemas del sector algodonero; yo le quisiera preguntar si este documento tiene alguna validez para usted, o si realmente lo tomamos como tanta literatura barata que nos llega a este Congreso.

Señor Ministro, los artículos 65 y 66 de la Constitución, que dicen así:

"Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado; para tal efecto otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología, para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad".

"Artículo 66. Las disposiciones que se dictan en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y a las calamidades ambientales".

¿Señor Ministro, estamos cumpliendo con la Constitución? O solamente la estamos acomodando a ciertos paños de agua tibia.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia tiene el uso de la palabra el honorable Representante Mario Uribe Escobar:**

Muchas gracias señor Presidente. Es para presentar una proposición, que creo que no admite discusión, suscrita por la totalidad de la bancada antioqueña y dice así: Los suscritos representantes por el Departamento de Antioquia, manifestamos el profundo dolor que nos embarga, debido al desastre ocasionado por el deforestamiento del río Tapartó

en el Municipio de Andes, Antioquia, y el cual ha significado la pérdida de numerosas vidas humanas y la de incalculables bienes materiales. Solicitamos del Gobierno Nacional, pronta, coherente y urgente disposición de todos sus recursos humanos y físicos, tendientes a mitigar la gran tragedia que nuevamente sacude a Colombia, y a Antioquia específicamente. La Oficina Nacional de Emergencias, de la Presidencia de la República, deberá estar atenta en esta época invernal, para dar todas las instrucciones necesarias y coordinar todos los dispositivos para prevenir la ocurrencia de nuevos hechos. Presentada por Mario Uribe Escobar, suscrita además por Benjamín Higuera, César Pérez García, Luis Fernando Correa, José Jaime Nichols, Manuel Ramiro Velásquez, Guillermo Vélez, Alvaro Vanegas, Roberto Cano Zuleta, Arlén Uribe, Armando Estrada, Eduardo Alvarez, Jorge Humberto González, Ovidio Marulanda, Gloria Quiceno, Piedad Córdoba y Gonzalo Gaviria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente dice: La Mesa Directiva, hará llegar la proposición presentada por el honorable Representante Uribe para ser enviada.

**Tiene el uso de la palabra la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez:**

Muchas gracias, señor Presidente. Solamente para dejar una proposición dice así: Solicitase al señor Presidente de la Cámara que para conservar el quórum reglamentario, para sesionar y votar proyectos de ley, se llame a lista al iniciar y al finalizar la sesión. Esta proposición, le ruego el favor de ponerla en consideración. Está presentada por 20 Parlamentarios señor Presidente.

Gracias señor Presidente.

Dice el Presidente: Se pondrá a discusión.

**Tiene el uso de la palabra el honorable Representante Samuel Ortigón A.:**

Gracias señor Presidente. Para una proposición: "Aplácese la citación que mediante la Proposición número 176, en donde se cita al señor Ministro de Hacienda, a la señora Ministra de Educación y al señor Jefe del Departamento de Planeación Nacional, para que en la sesión del próximo martes 18 de mayo, responda el mismo cuestionario; a la vez solicitarle, muy respetuosamente, al señor Ministro de Hacienda y al señor Jefe de Planeación Nacional, responder por escrito, dicho cuestionario acogiéndome a lo estipulado en el reglamento interno del Congreso. Proposición presentada por el honorable Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca, Samuel Ortigón Amaya, en la sesión del día de hoy 27 de abril de 1993.

Presidente. ¿Pregunto a la Cámara si acepta el aplazamiento propuesto por el Representante Ortigón? Sí señor Presidente, dice el Secretario.

El Secretario lee proposición: Citación al señor Ministro de Agricultura para el martes 11 de mayo, con el fin de que explique aspectos sobre el Proyecto de ley número 129 de 1992, "por la cual se crea el Ministerio del Ambiente y se estructura el sistema público nacional del ambiente. Cuestionario:

1. ¿Cuáles son las políticas del Ministerio de Agricultura para la región amazónica, que permitan un desarrollo agrícola y ganadero sostenible?

2. ¿Cuáles son las políticas del Ministerio de Agricultura, para recuperar las áreas degradadas del Pie de Monte Amazónico?

3. ¿Por qué se propone la creación de un centro de estudios amazónicos, existiendo ya una institución reconocida por la ley de la República, como es la Universidad de la Amazonia, a la cual se le debe reforzar con

tecnología y recursos, evitando así la creación de un ente innecesario?

4. ¿Qué ha previsto el Gobierno para evitar el creciente y deterioro ambiental, que produce la construcción de vías en terrenos adyacentes a las hoyas hidrográficas?

5. ¿Ha pensado el ejecutivo consultar con el Congreso de la República, en la elaboración del decreto que regulará el proceso técnico de selección, para reubicar o liquidar a los empleados o funcionarios del Inderena?

6. ¿Qué posición adoptará el Gobierno frente a la propuesta de elevar a la categoría de delito o conductas tales, como la tala de bosques?

7. ¿De qué forma se propone implantar, implementar el servicio ambiental obligatorio, a fin de que en nuestra educación, los valores ecológicos, hagan parte de la formación integral del bachiller. Rodrigo Turbay Cote. Está leída señor Presidente, dice el Secretario.

Presidente: En consideración la proposición de citación. Se abre la discusión; se cierra. ¿Lo aprueba la Cámara?

Secretario: Aprobada señor Presidente.

**Toma el uso de la palabra el honorable Representante Guillermo Martínezguerra Zambrano:**

Muchas gracias, señor Presidente. Señor Ministro de Agricultura, con todo respeto voy a dar lectura a una carta que le envié yo a usted, el 1º de abril de 1993, y que no ha tenido respuesta. Seguramente, debido a sus ocupaciones, no ha tenido ocasión de hacerlo y dice: Señor, doctor José Antonio Ocampo, Ministro de Agricultura. Muy apreciado, señor Ministro: De manera más atenta me permito enviarle copia del Proyecto de ley número 197 Cámara, por medio de la cual se exonera el sector agrícola del pago de IVA, por servicios de fumigación aérea del cual soy autor; dicho proyecto hace tránsito en la Comisión Tercera, con la condición constitucional de que se obtendrá ante el Gobierno antes de que inicie su primer debate. Con enorme satisfacción y complacencia, leí en el diario "El Tiempo", del día de hoy 1º de abril, su aceptación y la del señor Ministro de Hacienda a la iniciativa de desmontar este impuesto; y lo que es más importante, el reconocimiento de que se trató de una lamentable omisión en la ley de la reforma tributaria. Ante esta feliz circunstancia, no dudo en que el señor Ministro avalará mi proyecto, que como queda dicho, ya fue presentado y radicado en la Comisión Tercera de la Cámara y publicado en la **Gaceta del Congreso**. Me permito enviarle con la copia de la publicación del proyecto, las cartas al señor Ministro de Agricultura anterior y al ponente; igualmente me permito solicitarle una audiencia en los próximos días, a fin de darle vía libre al proyecto que aliviará un poco, la difícil situación de los agricultores colombianos.

Cordial saludo, Guillermo Martínezguerra Zambrano.

Pues el señor Ministro, no me ha contestado la carta; ni me concedió la audiencia; de manera que vamos a subsanar todo esto. Señor Ministro: El proyecto de ley son 4 líneas; es el proyecto de ley más corto que yo he visto en mi vida. Es el Proyecto de ley número 197 de 1993 Cámara, "por la cual se exonera del Impuesto del Valor Agregado, a las empresas de aviación agrícola. El Congreso de Colombia, Decreta artículo 1º Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, al servicio de fumigación aérea que prestan las empresas de aviación agrícola en el territorio nacional.

Artículo 2º Para que estas empresas tengan derecho a dicha exoneración, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución número 478 del Ministerio de Agricultura. Presentada por Guillermo Martínezguerra Zambrano, Representante a la Cámara.

Gracias, señor Presidente.

**Tiene el uso de la palabra el honorable Representante Juan Hurtado Cano:**

Gracias, señor Presidente. Le agradezco a señor Ministro de Agricultura, por la puntualidad que ha tenido para venir a atender nuestras citas y además para empezar por decirle:

Señor Ministro, que por lo menos con su llegada a esa Cartera Ministerial, renacen, empiezan a renacer, por lo que conocemos de sus ejecutorias en épocas anteriores, nuestras frustradas esperanzas, para el sector agropecuario.

Le voy a hacer entrega de una ponencia que no sé si usted conoce, que fue entregada por el Comité Intergremial de Agricultores del Llano en el Primer Foro Nacional con análisis para el desarrollo de los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, suscrita por el ingeniero agrónomo Alvarez, para que usted la analice, porque tengo informaciones que mañana en el Llano, habrá una marcha de protesta, por todos los problemas que están afectando el agro. Sobre las preguntas que le formulaba respecto a la crisis del sector de la caficultura, lamentablemente, tengo que decirle, a usted señor Ministro, que cuando uno visita las regiones cafeteras, ¿sabe qué le dicen a uno los cafeteros? "Acaso el Gobierno se le está olvidando cuál va a ser el costo social y cuánto va a tener que invertir en la recuperación del orden de esas zonas si se deja desestabilizar la zona más importante de la Economía Nacional"? Eso se le dicen a uno los cafeteros.

Señor Ministro: ¿Qué vamos a hacer nosotros con el sector agropecuario cuando la gente, desesperada dice: "no sembramos más café, porque nos dicen que hay 100 mil hectáreas de café y la gente está preguntando bueno pero qué sembramos y allá si que dijeron que en esa región, que había que sembrar seda, o la morera para el gusano de seda". Ahí están quebrados los caficultores. Y siguen preguntando: ¿Qué más sembramos? Y le dicen a los caficultores, como en el Huila "No pues siem... Maracuyá", una ilusión que terminó en quiebra.

No sé si se la han hecho llegar al Ministerio el tema y carta de la negociación del Banco Cafetero; a mí me parece, que si el Fondo Nacional del Café tiene al Banco Cafetero como parte de su patrimonio integral no se debe proceder con la venta del Banco Cafetero; y esta constancia está firmada por más de 30 Congresistas. ¿Por qué vamos a vender el Banco Cafetero? Cuando vendamos el Banco, tenga la absoluta seguridad, señor Ministro, que los créditos para los pequeños minifundistas no van a llegar; porque ese se convertirá en un banco comercial, y un banco comercial lo que busca es hacer un buen negocio; sencillamente un buen negocio. Aquí hicimos un debate sobre la venta del Banco del Comercio, muy cuestionado por cierto; ese negocio lo hizo el Gobierno y el Congreso no intervino, sino para hacer un análisis de las consecuencias de esa venta, o de lo que el Estado había perdido con la venta del Banco del Comercio. Pero, yo le quiero pedir a usted señor Ministro, que con ese negocio que se tiene planteado, no se realice hasta tanto el Congreso no lo examine exhaustivamente. Creo que, el Congreso tiene la suficiente autoridad y legitimidad para darse cuenta, que se hace con los bienes del Estado, qué se hace con los bienes de los agricultores.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Interviene el honorable Representante Arturo Sarabia Better:**

Gracias, señor Presidente. A mí me ha llamado mucho la atención, una afirmación que usted acaba de hacer, doctor Juan Hurtado en el sentido de que, no es bueno vender el Banco Cafetero, porque si el Banco se vende se convierte en un banco comercial; que el único que le interesa al Gobierno es hacer

nos negocios. La pregunta que yo le haría que, si lo que eso presupone siguiendo su ca, es que el Banco Cafetero, debe seguir o está, haciendo malos negocios.

Entonces como yo, doctor Juan Hurtado, una persona que he seguido con mucho interés la crisis cafetera, he expresado mi voto, como muchos Congresistas, de respaldar una política cafetera que permita la revaloración de ese sector, pero sin caer en esos o en posiciones radicales; yo le pediría que nos precisara eso de que el Banco, lo que se aspira es que no haga malos negocios, buenos negocios. O sino que ese banco se dedique a actividades de otra índole.

**Interviene el honorable Representante Juan Hurtado Cano:**

El representante Sarabia. Sobre las utilidades del Banco Cafetero, yo creo que usted tiene el mejor conocimiento de cuáles han sido las utilidades; yo lo que quisiera sobre este tema es que los cafeteros todos, los que estamos involucrados al sector de la caficultura, entre otros, a hacer una evaluación con el Gobierno de las ventajas y desventajas de hacer esa asociación. Aquí está la constancia, que creo que usted la conoce, que dejamos aquí en la agenda; en ese sentido, inclusive leyendo los escritos de un ex Presidente del Banco Cafetero, que se opone frontalmente a ese negocio. De tal manera que ese tema lo podemos discutir para otra oportunidad. Para terminar, señor Ministro, como usted ve, aquí se lo ha presentado mi colega en su buena intervención el doctor Julio Manzur, los titulares de la prensa y los editoriales de los periódicos se refieren a las tristes perspectivas del agro, pobreza del campo, problemas y deudas, pobreza. El periódico liberal, "La Tarde" de Bogotá, los periódicos nacionales escriben de análisis cafetera; los alcaldes se pronuncian en las entradas tanto en Centroamérica, de pronto se ponen un tratamiento diferente a la realidad de los cafeteros.

También quiero decir al Gobierno Nacional, intermedio de todos sus Ministros que cuando el Congreso hace una citación sobre temas cruciales, que cumplan todos igualmente; que escuchen las intervenciones como usted ya lo ha hecho señor Ministro y que además todos mis colegas tengan, lo menos, la responsabilidad de asistir igualmente a las sesiones del Congreso. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Secretario lee una proposición: La Asociación de Representantes se asocia a la conmemoración de los 100 años de las Hermanas Ciscanas, de María Inmaculada, que ejercieron un verdadero apostolado en pro de los pobres y de escasos recursos en el país. Esta peregrinación llegó a Colombia en 1893, a la ciudad de Túquerres, en el Departamento de Santander y desde esa fecha se han dedicado a la abnegación y esmero, a realizar una actividad pastoral en el campo educativo con niños, niñas y adultos, por medio de la enseñanza en colegios, universidades e institutos nocturnos, por sobre todo en las clases menos favorecidas. En el campo social, colaboran en el trabajo parroquial, atendiendo hogares de niños abandonados, buscando la promoción de los campesinos y dirigiendo centros de atención a la tercera edad. En las zonas rurales en los campos, entre indígenas para sembrando las semillas de la promoción humana y de la palabra de Dios. Hágase llegar un mensaje de estilo a la comunidad, en comisión por el honorable Representante Luis Eláizola Bonilla, para su entrega personalmente por el mismo Representante.

Interviene el señor Presidente: en discusión la proposición leída; se cierra la discusión. ¿La agenda la Cámara?

El señor Secretario: Sí señor Presidente, aprobada.

**Con la venia de la Presidencia, tiene el uso de la palabra el honorable Representante, Néstor García Buitrago:**

Gracias, señor Presidente. Señor Ministro de Agricultura, de Gobierno, de Trabajo, honorables Representantes. En mis 10 minutos me voy a referir muy especialmente a su intervención, porque me inquietó bastante, cuando justificaba estos decretos. Dijo que así lo ordenaba la Constitución, a través del artículo 20 transitorio, y cuando hizo su exposición, nos dijo que el artículo 20 transitorio hablaba de suprimir, fusionar y reestructurar entidades y el señor Ministro nos demostró acá en su intervención, de que cuando se hablaba de entidades, ahí estaba implícito.

Señor Ministro, suprimir y reestructurar el numeral 15, suprimir y fusionar entidades nacionales, administrativas de conformidad con la ley, numeral 15 como funciones del Presidente de la República, ahí está lo de suprimir y fusionar, numeral 16 modificar la estructura de los ministerios y departamentos administrativos, bueno ahí está lo de reestructurar.

El 20 transitorio es coherente, con estos dos artículos, el 15 y el 16 que son funciones del Presidente de la República; o estos dos numerales del artículo que habla de las funciones del Presidente. Pero en ningún momento el artículo transitorio habla de suprimir, fusionar, reestructurar, los empleos.

Yo si quisiera señor Presidente, quede en el acta correspondiente, para entrar a reiterar, de que el Congreso tiene sus facultades en el numeral 79 del artículo 150 de la Constitución. Ahora si señor Ministro de Agricultura, mi citación tenía que ver con el Ministro de Hacienda y el Ministro de Agricultura; no sé qué le irá a pasar al país y a la política agrícola, porque todas las intervenciones y todos los Representantes han hecho un reconocimiento nacional a la manera como usted concibe y enfoca su Ministerio.

¿Hasta cuándo, señor Ministro, habrá política agraria? Yo creo que este debate, parte de ese presupuesto; no hay política agraria en este país; no existe y no se ha dado. El Representante Hurtado hablaba y proponía el plan quinquenal y hay un plan quinquenal. Y eso es significativo, de que sí hay política agrícola. Pero en Colombia no existe, Representante Hurtado. Los resultados seguirán siendo, los que los honorables Representantes han expuesto, sobre la tragedia nacional como es el derrumbe de la economía agrícola. Si su deseo son, que se incremente la producción cafetera, qué bueno que existiera una política agrícola, donde realizara los correctivos para la realidad que viven las regiones cafeteras.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Toma el uso de la palabra el señor Ministro de Agricultura, doctor José A. Ocampo:**

Honorables Representantes. Agradezco mucho esta invitación, para dirigirme a ustedes y presentarme en la forma como un Ministro de Agricultura, analiza la grave situación, por la cual atraviesa el agro colombiano, los principios de la acción, que estamos comenzando a diseñar; los programas, unas políticas específicas de las cuales hemos empezado a ejecutar, a través de algunos decretos y resoluciones de diferentes estancias; de la política agropecuaria.

La crisis agropecuaria colombiana, es sin duda, de las más profundas que se recuerde en la historia económica colombiana.

Hace dos años, con el problema del banano, ustedes bien saben que la sobreoferta internacional y cierre de los mercados de los países desarrollados, fueron generando una grave crisis de sobreproducción, que tenderá a agudizarse en los próximos meses, cuando hagan

efectivas las cuotas de la Comunidad Económica Europea en los renglones más protegidos de la agricultura.

Quiero referirme más adelante a los casos del café y del algodón. La política que hemos comenzado a diseñar, le he anunciado públicamente, tres principios básicos y cinco programas. El primer principio, dice: que el sector agropecuario es importante para el país, no sólo en razón de su importancia económica de su participación en el producto interno bruto, sino ante todo por su importancia social de que de esa actividad se derivan los ingresos de un conjunto amplio de productores; en el hecho que la actividad agropecuaria, cerca de la mitad de la producción, proviene de pequeñas unidades de producción; por el hecho de que las zonas más violentas del país, son de tradición histórica.

El segundo principio, que quiero dejar claro en esta Corporación, establece que la política agropecuaria, no sólo es incompatible con la apertura económica, sino que es necesario con la apertura económica funcional; estamos, por eso, empeñados en encontrarle un camino importante a una política agropecuaria.

El tercer principio establece, que todo desarrollo, debe estar firmemente arraigado en el concepto de desarrollo sostenible.

En el marco de esos tres principios estamos trabajando en cinco grandes líneas de acción: la primera, es un programa de desarrollo rural campesino; los lineamientos de este programa los presentaremos en un congreso de concertación, con la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, que tendrá lugar el 4 de mayo; lo que se busca a través de este programa, es manejar en forma articulada los instrumentos que tiene el Estado, a través del Ministerio de Agricultura y la Presidencia de la República.

Los programas que viene llevando a cabo la Federación Nacional de Cafeteros, con recursos del Fondo Nacional del Café, se tratan a través de este programa: la Caja Agraria está comenzando a mostrar síntomas de reactivación, suspendidos temporalmente debido a una huelga ampliamente conocida; desde el mes de marzo, se viene recuperando el crédito campesino. Los tres primeros meses del año, teniendo un crecimiento del crédito nuevo a través de la Caja Agraria.

Tenemos además, otros proyectos de la Presidencia de la República, como son el Plan Nacional de Rehabilitación y algunos recursos del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social, que esperamos destinar al sector agropecuario, todos esos programas se van a articular, para poder ofrecer en algunas zonas deprimidas y en algunos municipios de carácter campesino, programas integrales que le permitan a esas áreas del país salir adelante.

El segundo gran programa que es el programa de reactivación, que hemos venido anunciando y sobre la cual hemos venido tomando algunas determinaciones. Sobre este programa, quiero dedicar la atención con más detalle, más adelante.

El tercer programa consiste en la aplicación en el caso colombiano del convenio internacional, sobre biodiversidad, firmado en Río de Janeiro el año pasado; este tema está fuera de la citación a esta ocasión, y por lo tanto no me detallaré en él.

El cuarto programa, es un plan piloto, que estamos diseñando conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública, y que estamos esperando que sea aprobado por el Conpes, en un par de semanas para iniciarlo en lo que resta del año, no solamente, en lo que respecta a zonas urbanas, lo que generalmente se han ejecutado los planes de nutrición, sino también en algunas zonas del país.

El quinto gran programa consiste en el fortalecimiento de las instituciones, del sector agropecuario, para que puedan responder articuladamente, al reto de una política agropecuaria activa, y además el diseño de unos operativos de unos mecanismos operativos en

con las regiones del país en especial con los Secretarios de Agricultura del Departamento, para que la Secretaría de Agricultura los departamentos pasen a jugar un papel mucho más protagónico de lo que ha sido típico en el pasado y que corresponde al papel protagónico que debe desempeñar en el marco de descentralización, que decretó la Constitución Política del año 1991.

Segundo se viene trabajando estrechamente también en analizar las posibilidades de rediseño del estatuto antidumping para poder encontrar de qué manera, este estatuto, puede ser utilizado en forma más agresiva por el sector agropecuario, manteniéndose, eso sí dentro del marco del Gatt, que debemos respetar como, firmantes que somos de este acuerdo internacional.

Tercero, hemos ofrecido y estamos trabajando por ello activamente en el diseño líneas crédito para comercialización, en dólares, para abaratar todos los costos de comercialización de los productos nacionales, cuyo elevado costo, en relación con los productos importados constituyen precisamente, unos de los factores que se han venido señalando como uno de los que afecta la capacidad competitiva de la agricultura colombiana.

Quinto, estamos empeñados en defender las normas fitosanitarias que sean ya identificadas, en las cuales, la producción colombiana corre el peligro de enfermedades graves que pueden profundizar la crisis; estamos empeñados además en la superación de normas sanitarias específicas, como son el caso de la broca del café; como el caso de las áreas infectadas algodonerías del norte del Cesar. Y en materia de comercio exterior, tendremos la semana entrante la primera reunión con el Ministro de Agricultura de Venezuela y esperamos tenerla la semana siguiente con el Ministro de Agricultura de Ecuador, para presentarles en nombre del sector agrícola los problemas que se han venido formulando en los debates públicos del país.

#### **Interviene el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:**

Señor Ministro: yo esperaba que en el esbozo de sus programas y sus proyectos, algo que nos pudiera anunciar: es que en el corto plazo, el sector agrícola puede salir de su crisis, una profunda crisis en la enumeración que pueda hacer usted, de cosas por hacerse. Obviamente yo le respeto, porque no puede evaluarse lo que no se ha hecho; de todas maneras, uno no encuentra instrumentos reales, para salir de esta crisis en el sector agrario nacional.

Aquí hubo un debate sobre los decretos de modernización, debate el que metieron pato, aquí en el Congreso, para desgracia del Congreso mismo, no logramos tocar el problema agrario y la modernización de la agricultura en Colombia.

Mi pregunta es, si los decretos de modernización del Estado, disminuyen los instrumentos de intervención de este Estado en la agricultura, si le quitan de acción, fortaleza, si los centran en algunas áreas muy marginadas, que ojalá puedan producir benéficos resultados.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### **Continúa con el uso de la palabra el señor Ministro de Agricultura, doctor José A. Ocampo:**

Me saca un poco de la línea de mi presentación, pero yo quiero decirle Representante Petro, que coincido perfectamente con su diagnóstico de los orígenes de la crisis; prácticamente, fue lo que yo dije en otro orden, con otro énfasis. Pero no coincido con el análisis, con los efectos de los decretos de modernización de los sectores agropecuarios. Las instituciones, que usted acaba de comentar en primer lugar que la estructura nueva

del manejo de distritos de riego, fue decretada por el Congreso de la República.

En materia de comercio exterior el Ministerio de Agricultura, en conjunto con el Ministerio de Comercio Exterior, con el Ministro de Hacienda y con el Departamento Nacional de Planeación, con el Ministerio de Desarrollo, viene trabajando en el rediseño de franjas agropecuarias, para corregir algunas imperfecciones que ha mostrado este instrumento, y poder ofrecer en el tiempo más corto posible una política de comercio exterior.

Y finalmente en esta materia hemos llegado a un acuerdo con el Ministerio de Comercio Exterior, para que el Ministro de Agricultura sea quien lidere la mesa agrícola, en las negociaciones del Grupo de los Tres, y en ese marco esperamos defender los grupos básicos de intervención que tiene Colombia en su sector agropecuario y especialmente su sistema de franjas.

Quiero decirle, en segundo lugar, sobre el decreto referido al Idema, que mi intervención es muy diferente; el decreto de modernización establece que el Idema intervendrá prioritariamente en dos tipos de actividades:

Primera prioridad: Las compras de cosechas en las zonas marginadas del país, quien puede criticar esa actividad como una actividad prioritaria a las acciones del Idema.

Segunda prioridad: Contribuir al desarrollo de una red de mercado popular; esos decretos establecen que además de ser prioridad el Idema, puede intervenir siempre que se presenten fallas de mercado; las fallas de mercado yo las interpreto en forma muy amplia. Es que en el mercado aparecen cuando el sector privado no interviene en comprar los excesos de producción en un momento determinado.

En relación con el Incora es cierto que se le quita la función de crédito, pero es que el crédito usted lo sabe muy bien que nunca ha funcionado en el Incora; los créditos complementarios que necesitan los campesinos para poder cultivar sus tierras, los prestan las entidades financieras: es decir, la Caja Agraria, y vamos a diseñar las líneas de crédito correspondientes, una vez el Congreso de la República apruebe el proyecto de ley sobre reforma agraria que está para discusión en el Congreso, y que establece unos nuevos mecanismos muy novedosos; lo que esperamos es que se agilice la reforma agraria en el país.

Tercer instrumento que estamos trabajando en el plan de reactivación, es el instrumento de los caminos de absorción de cosechas. En esa materia, tenemos dos en curso, el convenio del trigo y el convenio de la cebada, que esperamos poder negociar con la industria de convenios con otros cultivos.

Estamos promoviendo cultivos de leguminosas y de papa criolla en esas zonas. Pero hasta que no tengamos en firme, la certeza de que esos nuevos productos se han insertado firmemente en esas economías campesinas, el Estado no las dejará desamparadas.

Estamos tratando de acumular todas las tecnologías disponibles que han sido ampliamente difundidas por el ICA, para ofrecer, lo que vamos a llamar, el plan de choque tecnológico para ponerlo a disposición de los agricultores colombianos.

El cuarto instrumento, en el cual estamos trabajando, es una serie de medidas dirigidas a reducir los costos de los productores; estamos haciendo, en primer término, el análisis de los problemas que enfrentan algunos cultivos que tienen unos altos costos de control de plagas, como el caso precisamente del algodón, al cual hemos hecho alusión para poder poner a disposición, quizás, unas variedades que serán más resistentes a plagas, o permitir un mejor manejo de los cultivos; y estamos haciendo un análisis exhaustivo de las alzas de los precios que han tenido los agroquímicos.

En desarrollo del debate interpelan los honorables Representantes Camilo Sáncora Ortega, Arlén Uribe Márquez, Yolima Enos Vera, Germán Huertas Combariza, Alfonso Mattos Barrera, Jaime Arias Ramírez, Manuel Cepeda Vargas, Julio Manzur Abdón, Juan Hurtado Cano, Fernando Piscitti Valtrahalen, quienes se refieren al temario de citación, como fue el problema del café colombiano, más exactamente sobre el cultivo del café y sus diferentes problemas de comercialización y plagas.

#### **Interviene la honorable Representante María Cristina Ocampo de Herrán:**

Gracias, señor Presidente:

Quiero solamente sumarme a las voces de alivio que se han escuchado esta noche, relación con la intervención del señor Ministro de Agricultura; quisiera tan solo, señor Presidente, dejar una constancia, en relación con un tema que ha sido eje de la noticia durante la última semana.

Muchas gracias, señor Presidente.

#### **Constancia.**

Durante el trámite de la llamada Reforma Tributaria hoy Ley 6ª de 1992, un pequeño grupo de parlamentarios del cual formé parte dejó sendas constancias tanto en las Comisiones Terceras como en la plenaria, sobre evidentes vicios de inconstitucionalidad artículo que creaba los llamados "Bonos Guerra y Seguridad Ciudadana".

El señor Ministro de Hacienda fue adverso—tanto pública como privadamente— sobre los riesgos que para las finanzas del Estado tendría un fallo adverso de la honorable Corte Constitucional, a lo cual contestó con su acostumbrado estilo, que no temía a las demandas, pues, para cuando la Corte fallara, el Gobierno ya habría recaudado la suma presupuestada.

Lo que no previó el señor Ministro, fue la honorable Corte, ordenaría el reintegro total de las sumas mal recaudadas por el sistema de los Bonos, creando el descalabro fiscal a que se refieren los medios de comunicación. Si hubiese oído las voces autorizadas que en su oportunidad lo alertaron sobre las consecuencias de insistir en torcer el principio de legalidad, se habría buscado un mecanismo diferente con el mismo propósito, pero dentro de la legalidad, para atender los mayores gastos que demandan las fuerzas del orden y el desarrollo social.

Considero en consecuencia, que le cabe al señor Ministro de Hacienda toda la responsabilidad por las consecuencias que se derivan del fallo aludido, al tenor de los artículos 90 y 91 nuestra Carta Política, y de ello responder ante el país.

Cordialmente,

**María Cristina Ocampo de Herrán, Camilo Sánchez Ortega, Representantes a la Cámara.**

#### **Continúa con la intervención el señor Ministro de Agricultura, doctor José A. Ocampo:**

Debe quedar claro, en esta honorable sesión, que fuera de las refinanciaciones se vienen haciendo a través de la Ley 3ª el Gobierno viene ejecutando dos tipos de refinanciaciones adicionales.

Primera refinanciación para casos particularmente críticos, como son la refinanciación bananera que aprobará el Congreso el próximo jueves y que ya ha sido presentada por el señor Ministro; más importante me parece, la Ley 3ª Agraria viene haciendo una política de refinanciaciones mucho más agresiva y que esperamos en negociaciones específicas con las zonas muy pobres del país.

En materia de normas de competencia, queremos y estamos analizando la aplicación para el sector agropecuario de las normas respectivas y de las reformas de abuso de las posiciones dominantes en el mercado, que se presentan en gran medida en el sector agropecuario; hay una tendencia, de que el mercado mayorista sea concentrado especialmente en regiones particulares, por unos comerciantes. Entonces es necesario darle un desarrollo adecuado a las normas de competencia, para el sector agropecuario y diseñar los mecanismos de acción particulares que debe tener el Estado.

Señor Presidente: yo creo que este paquete, es un paquete integral, que le demuestra al país no solamente que siguen existiendo los instrumentos de acción de la política agropecuaria, sino que el actual Ministro de Agricultura y el Gobierno Nacional están empeñados en utilizarlos plenamente para contribuir a la reactivación del sector agropecuario.

Muchas gracias.

Durante la plenaria se sometieron a consideración las siguientes proposiciones que no generaron discusión y fueron aprobadas por unanimidad en su orden.

**Proposición número 211**  
(Aprobada 27 abril 1993)

Solicítase al señor Presidente de la República, asuma directamente el control técnico y político, en el manejo del fenómeno natural del Volcán Galeras, bajo su responsabilidad en la información y en los demás aspectos pertinentes al problema.

Lo anterior en vista de la falta de coordinación de los comités locales, regionales y nacional de emergencia; reclamando el derecho a tener permanente, clara y precisa información sobre el comportamiento del volcán y a las medidas que se dicten para prevenir una eventual emergencia de grandes proporciones.

**Darío Martínez, Luis Eladio Pérez.**

Santafé de Bogotá, abril de 1993.

**Proposición número 212**

Aprobada en la sesión plenaria el día martes 27 de abril de 1993.

Solicítesele al señor Presidente, que para conservar el quórum reglamentario para sesionar y votar proyectos de ley se llame a lista al iniciar y al finalizar la sesión.

Proponentes,

**Dilia Estrada de G., Manuel Cepeda, Piedad Córdoba, Néstor García, Molina Espinosa V., Gustavo F. Petro, Hernando Torres Barrera** (y otras firmas ilegibles).

**Proposición número 213**

Aprobada en plenaria el día 27 de abril de 1993.

Aplácese la citación que mediante la Proposición número 176 se llama al señor Ministro de Hacienda, a la señora Ministra de Educación y al señor Jefe del Departamento de Planeación Nacional, para que en la sesión del próximo martes 18 de mayo, respondan el mismo cuestionario. A la vez solicitarles muy respetuosamente al señor Ministro de Hacienda y al señor Jefe de Planeación Nacional responder por escrito dicho cuestionario, acogiendo a lo estipulado en el reglamento interno del Congreso.

Proposición presentada por el honorable Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca, **Samuel Ortegón Amaya**, en la sesión del día 27 de abril de 1993.

**Félix Samuel Ortegón Amaya**  
Representante a la Cámara.

**Proposición número 214**  
(Aprobada 27 abril 1993)

Citación al señor Ministro de Agricultura, martes 11 de de mayo de 1993.

Con el fin de que explique aspectos del Proyecto de ley número 129 de 1992, "por la cual se crea el Ministerio del Ambiente y se estructura el Sistema Público Nacional del Ambiente".

**Cuestionario:**

1. ¿Cuáles son las políticas del Ministerio de Agricultura para la región amazónica, que permitan un desarrollo agrícola y ganadero sostenible?

2. ¿Cuáles son las políticas del Ministerio de Agricultura para recuperar las áreas degradadas del piedemonte amazónico?

3. ¿Qué opinión tiene el Gobierno acerca de la creación de un centro de estudios amazónico, propuesto en la ponencia del proyecto, existiendo ya una institución reconocida por ley de la República como es la Universidad de la Amazonia, a la cual se le debe reforzar con tecnología y recursos, evitando así la creación de un ente innecesario?

4. ¿Qué ha previsto el Gobierno para evitar el creciente deterioro ambiental que produce la construcción de vías en terrenos adyacentes a las hoyas hidrográficas?

5. ¿Ha pesando el Ejecutivo consultar al Congreso de la República en la elaboración del decreto que regulará el proceso técnico de selección, para reubicar o liquidar a los empleados o funcionarios del Inderena?

6. ¿Qué posición adopta el Gobierno frente a la propuesta de elevar a la categoría de delito conductas tales como la tala de bosques?

7. ¿De qué forma se propone implementar el Servicio Ambiental obligatorio a fin de que en nuestra educación los valores ecológicos hagan parte de la formación integral del bachiller?

8. ¿Cuál es la posición del Gobierno frente a la ponencia del proyecto, que le otorga competencia a varias Corporaciones Autónomas Regionales sobre municipios de un mismo departamento, segregando así la entidad territorial de ésta?

**Rodrigo Turbay Cote y otro.**

**Proposición número 215**

Aprobada en plenaria el día 27 de abril de 1993.

La Cámara de Representantes se asocia a la conmemoración de los 100 años de las Hermanas Franciscanas de María Inmaculada ejerciendo un verdadero apostolado en pro de las gentes de escasos recursos en el país.

Esta congregación llegó a Colombia en 1893 a la población de Túquerres, Departamento de Nariño y desde esa fecha se han dedicado con abnegación y esmero a realizar una acción pastoral en el campo educativo con niños, y adultos por medio de la enseñanza en colegios, universidades e institutos nocturnos, por sobre todo en las clases menos favorecidas; en el campo laborando con el trabajo parroquial, atendiendo hogares para niños abandonados, buscando la promoción de los campesinos y dirigiendo centros de apoyo a la

tercera edad; en las misiones en los campos entre indígenas sembrando la semilla de la promoción humana y la palabra de Dios.

Hágase llegar en nota de estilo a la comunidad y comisionase al honorable Representante **Luis Eladio Pérez Bonilla** para su entrega personal.

Presentada a consideración de al Cámara de Representantes por:

**Luis Eladio Pérez Bonilla**  
Representante a la Cámara  
por la Circunscripción Electoral de Nariño.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 21 de 1993.

**Proposición número 216**  
(Aprobada 27 de abril de 1993)

Los suscritos Representantes por el Departamento de Antioquia, manifestamos el profundo dolor que nos embarga; debido, al desastre ocasionado por el desbordamiento del río Tapartó en Andes (Antioquia) y el cual ha significado la pérdida de numerosas vidas humanas y la de incalculables bienes materiales.

Solicitamos del Gobierno Nacional pronta, coherente y urgente disposición de todos sus recursos humanos y físicos, tendientes a mitigar la tragedia que nuevamente sacude a Colombia y a Antioquia específicamente.

La Oficina Nacional de Emergencia de la Presidencia de la República estará atenta en esta época anormal a dar las instrucciones necesarias y a coordinar los dispositivos para prevenir la ocurrencia de estos hechos.

Bancada parlamentaria de Antioquia: **Mario Uribe Escobar, Benjamín Higuera Rivera, Luis Fernando Correa, José Jaime Nicholls, César Pérez García, Manuel Ramiro Velásquez A., Guillermo Vélez U., Alvaro Vanegas N., Roberto Cano Z., Arlén Uribe N., Armando Estrada, Eduardo Alvarez S., Jorge Humberto González N., Ovidio Marulanda, Gloria Quiceno, Piedad Córdoba, Gonzalo Gaviria.**

**Proposición número 217**  
(Aprobada 27 de abril de 1993)

Recientemente la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, propuso una comisión para estudiar y presentar propuestas para la crisis del sector agropecuario colombiano. Fijó un plazo de 90 días para su desarrollo. La SAC expresó al Presidente Gaviria: "extensas áreas de cultivo se encuentran en proceso de desaparición, lo cual ha deteriorado los niveles de empleo e ingreso de la población y en consecuencia ha aumentado la zozobra y la inseguridad".

El Presidente aceptó la propuesta de integrar un grupo del más alto nivel. La Cámara de Representantes consciente de las dificultades por las que atraviesa la agricultura colombiana solicita al Gobierno Nacional tener en cuenta al Congreso de la República para que formen parte de esta comisión para concretar inmediatas soluciones a la crisis.

**Germán Huertas Combariza, Julio César Guerra Tulena, Juan Hurtado Cano, Antenor Durán Carrillo** (siguen firmas ilegibles).

**Proposición número 218**  
(Aprobada 27 de abril de 1993)

Trasládese la citación del día 29 de abril que tenían prevista los Ministros de Obras y Minas, para el día jueves 13 de mayo.

(Firma ilegible).

**Proposición número 219**  
(Aprobada)

Aplácese el debate con el señor Ministro de Trabajo para el martes 25 de mayo.

Manuel Cepeda.

**Proposición número 220**

Aprobada en plenaria el día 27 de abril de 1993.

La plenaria de la honorable Cámara de Representantes en la sesión de la fecha aprueba el traslado de la Comisión Quinta de la Corporación el próximo siete (7) de mayo hasta la ciudad de Magangué y a fin de participar en el foro sobre el Proyecto de ley número 129 de 1992, "por la cual se organiza y se determinan las fuentes de financiación de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena", al cual han sido convocados autoridades y dirigentes cívicos de la Costa Atlántica. Lo anterior con base en la Proposición número 50 aprobada el día 21 de abril de 1993, en sesión ordinaria de la

Comisión Quinta de la Cámara de Representantes.

Presentado por:

**Rodrigo Barraza Salcedo**  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 21 de 1993.

A las ocho y treinta (8:30) de la noche, la Secretaría informa que ha sido agotado el orden del día; en consecuencia, el señor Presidente, César Pérez García, levanta la sesión y se convoca para el día de mañana miércoles 28 de abril, a las tres (3:00) de la tarde, en Bogotá, D. C.

El Presidente,  
CESAR PEREZ GARCIA

El Primer Vicepresidente,  
MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA

El Segundo Vicepresidente,  
RAFAEL BORRE HERNANDEZ

El Secretario General,  
DIEGO VIVAS TAFUR

## PONENCIAS

### POENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 205 (Cámara), 149 (Senado) de 1992, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Cumpliendo el encargo conferido, rendimos ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 205 (Cámara), 149 (Senado) de 1992, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", presentado por el Gobierno Nacional, en el primer período de esta legislatura.

El proyecto se discutió en sesiones conjuntas de las Comisiones Cuartas del Senado y de la Cámara y fue revisado, con anterioridad a la última de dichas sesiones, por una subcomisión de la cual formaron parte los honorables Representantes Héctor Anzola y Rafael Serrano y los honorables Senadores Gustavo Espinosa y Fernando Mendoza.

En el informe rendido por la subcomisión en la sesión conjunta del pasado 28 de abril, se dejó claramente explicado el trabajo adelantado por la subcomisión y los ajustes y modificaciones que al texto del proyecto se estimó conveniente o necesario introducir.

#### 1. Objetivo y características del proyecto.

Es importante detenerse brevemente es una aproximación al panorama actual que presenta la contratación pública en Colombia, para comprender el alcance y significación del referido proyecto.

De tiempo atrás se ha sostenido que la estructura normativa que rige dicha materia en nuestro país, acusa notables inconvenientes que han entorpecido la actividad contractual de las entidades y, por consiguiente, han generado distorsiones en los costos, en la oportuna ejecución de las obras y adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado.

El excesivo reglamentarismo imperante en la legislación contractual vigente, la multiplicidad de instancias de aprobación y revisión establecidas, al igual que la dispersión normativa que a través de los Códigos Fiscales se advierte a nivel territorial y, en menor grado, en otras disposiciones del orden

nacional, constituyen, entre otros, factores reconocidos que han generado ineficiencia administrativa, y paradójicamente, han contribuido a crear un ambiente propicio para la arbitrariedad, la mala fe y la corrupción.

Frente a este panorama, en el contenido del proyecto no existe esa reglamentación exhaustiva que ha sido la tendencia legislativa predominante entre nosotros y que, como se indicó, ha evidenciado múltiples inconvenientes y ha producido efectos enteramente contrarios a los pretendidos, al menos en lo que a la contratación pública se refiere. Lo anterior no significa, en modo alguno, que la normatividad vigente carezca de elementos positivos y, por el contrario, muchos de ellos se recogen en el proyecto.

En su contenido se da un mayor campo de acción a la autonomía de la voluntad, sin perjuicio de las potestades excepcionales del Estado. Se trata de una normatividad que busca que el servidor público pueda desplegar toda su capacidad de innovación, gestión y administración para el cabal cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad pública a su cargo, con un claro y severo régimen correlativo de responsabilidad.

En este sentido, el proyecto pone especial énfasis en el criterio de la finalidad de la contratación pública en términos de ejecución idónea y oportuna de las obras y eficaz prestación de los servicios e imprime un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad en un campo de la gestión pública cuya importancia sobra resaltar.

En el contexto referido, el proyecto en cuestión se caracteriza por constituir un cuerpo normativo de reglas y principios generales que deben regir la contratación de las entidades estatales en todos los órdenes y niveles de la administración, disponiendo lo estrictamente necesario para que la gestión contractual de dichas entidades se adelante con agilidad y eficiencia en el preciso y desarrollado contexto de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Aparte, entonces de su carácter universal, el proyecto apunta claramente a dinamizar los procesos de contratación en el marco de la nueva preceptiva constitucional sobre el papel del Estado y de la función adminis-

trativa. De esta forma se concilian en él la autonomía de la voluntad con las potestades excepcionales o exorbitantes, y la mayor libertad de gestión con un adecuado régimen de responsabilidad, de modo que la finalidad de interés público inherente a la contratación de las entidades estatales, encuentra de esa forma un cauce adecuado y eficaz para su cabal realización.

En este orden de ideas, puede afirmarse, como lo sostienen los Senadores que presentaron ponencia para primer debate (*Gaceta del Congreso* número 141 de noviembre 4 de 1992), que la estructura básica del proyecto se resume en cinco aspectos fundamentales en torno a los cuales gira el conjunto de sus disposiciones:

- Estatuto de principios y responsabilidad.
- Autonomía de la voluntad y consensualidad.
- Universalidad del estatuto y unidad del contrato estatal.
- Selección objetiva del contratista.
- Inmutabilidad del equilibrio económico y financiero del contrato.

En varias de las normas relativas a los aspectos mencionados, se introdujeron ajustes y modificaciones propuestas tanto en las sesiones conjuntas como en el seno de la subcomisión, las cuales tiene el denominador común de pretender imprimir claridad o precisión en algunos temas de particular importancia, así como de poner mayor énfasis en ciertos aspectos que contribuyen a fortalecer la orientación del proyecto, particularmente en lo que concierne a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

#### 2. Contenido y modificaciones.

Revisado el proyecto en su conjunto, se advierte que las principales modificaciones que se le introdujeron al mismo en el primer debate tienen que ver fundamentalmente con los siguientes aspectos claves.

- Principio de transparencia.
- El registro de proponentes.
- La restricción a la fiducia.
- La regulación de la concesión para construcción de obras públicas.
- El régimen de responsabilidades.

Conviene resumir a continuación el contenido y alcance de las modificaciones que en los referidos aspectos se introdujeron al proyecto original.

##### a) Principio de transparencia.

En el artículo 24 del proyecto que se refiere al principio de la transparencia en la contratación, se introdujo una modificación sustancial orientada a fortalecer dicho principio a través del señalamiento de ciertas reglas de juego claras y precisas en el proceso de selección de los contratistas. En este sentido, se exige que en los avisos de publicación de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato (artículo 24, numeral 6º), de tal suerte que desde la iniciación misma del proceso los interesados tengan plena información y claridad sobre ese aspecto crucial de la selección objetiva. Adicionalmente y con idéntico fin se exige a las entidades estatales la expedición de un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones garantizan y desarrollen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstas en esta ley (artículo 24, parágrafo 2º).

Lo anterior, claro está, sin afectar la modalidad excepcional de la urgencia manifiesta de que trata el artículo 42, cuya naturaleza impone una actuación inmediata de la administración y, por consiguiente el expediente ágil de la contratación directa, sin perjuicio del régimen de responsabilidad y de controles.

Por otra parte se establece un nuevo sistema de determinación de la menor cuantía a efectos de la contratación directa.

Dicho sistema consiste en fijar la menor cuantía en salarios mínimos legales mensuales y en función de los montos de los presupuestos de las entidades, expresados igualmente en salarios mínimos legales mensuales. Así mismo, se determina la obligación de las entidades de expedir un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones desarrollen y garanticen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en el estatuto.

De esta forma, se supera una de las más grandes dificultades del régimen actual de contratación administrativa que señala en las nominales las citadas cuantías, produciéndose un desfase continuo entre ellas y factores económicos reales tales como la inflación, la devaluación y el valor histórico del dinero.

Esta modificación es de capital importancia por ello las comisiones acordaron que las citadas cuantías fueran reguladas en la ley, al menos en sus principales aspectos, a diferencia de lo que proponía el proyecto presentado por el Gobierno de fijar esas cuantías a través del reglamento.

El registro de proponentes.

En este punto, el proyecto original sufrió importantes ajustes en lo que concierne al procedimiento para la calificación de los inscriptos.

Se aprobó que el registro de proponentes se lleve a cabo por las Cámaras de Comercio, como lo proponía la iniciativa gubernamental, pero introduciendo una modificación en el sentido que la calificación la efectuarán los ministerios, las gobernaciones y el Distrito Capital en forma previa, y no por cada una de las entidades y para cada licitación o concurso, como lo prevé el proyecto inicial. Adicionalmente, se precisaron algunos aspectos tales como el contenido del certificado de inscripción que sirve de base para la clasificación y calificación; la creación de comités de las aludidas entidades para los mismos efectos; la obligación de los citados comités de ceñirse estrictamente a la metodología de calificación y clasificación que establezca el Gobierno; la validez de la inscripción y calificación ante todas las entidades estatales en todos los niveles y, finalmente, se establecieron las consecuencias de suministrar información falsa al solicitar la inscripción en el registro de proponentes (artículo 22 del proyecto).

De esta forma el registro de proponentes constituye en un elemento esencial para garantizar el principio de la selección objetiva, pero se racionaliza con el fin de lograr mayor eficiencia, transparencia y agilidad en el proceso de la contratación estatal.

La restricción a la fiducia.

Las Comisiones Cuartas conjuntas de Senado y Cámara previo estudio de una subcomisión, estuvieron de acuerdo en la necesidad de restringir la utilización de este mecanismo de contratación por parte de las entidades estatales, toda vez que se ha prestado muchos casos para prepermitir las normas sobre licitación o concurso y otros requisitos de la contratación pública, apartándose de su verdadero sentido de facilitar un adecuado y eficiente desarrollo de las funciones a cargo de las entidades estatales.

Habida cuenta de lo anterior, la subcomisión decidió proponer ante las Comisiones Cuartas una restricción específica exclusivamente para los llamados encargos fiduciarios, en el sentido de que su objeto consista en la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que las citadas entidades celebren.

En un principio las comisiones conjuntas optaron por aprobar una restricción a las entidades estatales de celebrar contratos de fiducia, limitación consignada como parágrafo del artículo 32 del proyecto.

En un posterior examen de la cuestión, se decidió aprobar un texto sustitutivo del numeral 5º del artículo 32 para regular integralmente el encargo fiduciario y el contrato fiducia mercantil, eliminando el parágrafo que prohibía celebrar este último y estableciendo, en cambio, restricciones y controles entre los cuales se destaca la obligación de seleccionar a la entidad fiduciaria mediante licitación a concurso, lo cual se entiende sin perjuicio de las normas generales previstas en el estatuto en materia de cuantías y de urgencia manifiesta. Sobre el particular debe resaltarse igualmente que teniendo en cuenta que las entidades públicas no pueden delegar la ordenación del gasto en otras entidades, se establece la restricción según la cual aquellas no pueden delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren a desarrollo del encargo o de la fiducia mercantil.

d) La regulación de la concesión para construcción de obras públicas.

En este tema se introdujo importantes precisiones, tales como la posibilidad de los particulares de presentar iniciativas para concesiones, pudiendo para ello proponer diversas posibilidades de asociación incluyendo los consorcios, uniones temporales y sociedades, creando así un marco normativo claro pero flexible para propiciar la inversión privada en este tipo de proyectos.

e) El régimen de responsabilidades.

Habida cuenta que uno de los propósitos esenciales del proyecto consiste en el otorgamiento de una mayor autonomía de gestión contractual a las entidades estatales para asegurar el cumplimiento de sus fines, el proyecto prevé, así mismo, un régimen de responsabilidad correlativo.

Se trata de un régimen de responsabilidad que dentro del marco de una gestión pública eficiente, eficaz y oportuna, imprima diligencia, rectitud y transparencia en la contratación pública y a la actuación de todos los sujetos que en ella intervienen. Se pretende en esta forma lograr un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad.

Con el fin de garantizar el cabal desarrollo de esta orientación en materia de responsabilidad, la subcomisión, tal como lo expresa en su informe presentado en la última sesión conjunta del pasado 28 de abril, propuso la modificación de algunos artículos del capítulo correspondiente, particularmente los relativos a las sanciones por acciones u omisiones de las personas que intervienen en la contratación (artículo 50 del proyecto que se convirtió en el artículo 58) la responsabilidad penal de los contratistas y de los servidores públicos (artículos 56 y 57 del proyecto modificatorio) y la prescripción de las acciones (artículo 55 del mismo).

Es importante destacar que el régimen de responsabilidad del servidor público que interviene en la contratación es particularmente severo, especialmente si se tiene en cuenta que no puede trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma, con lo cual se busca evitar que dicha responsabilidad termine diluyéndose como acontece, por regla general, en la actualidad (artículo 26). Un claro ejemplo de este propósito lo constituye la norma prevista en el artículo 25, numeral 11, del proyecto en virtud de la

cual en la adjudicación de determinados contratos es preciso solicitar el concepto previo de las juntas o consejos directivos, sin perjuicio de que, en todo caso, la decisión de adjudicar corresponde autónomamente al representante legal de la entidad quien, por lo tanto, asume plenamente la responsabilidad.

Lo anterior se complementa adecuadamente con la proposición aprobada del artículo 64 sobre participación de la Fiscalía General de la Nación en el control de la gestión contractual, en el cual se dispone que dicho organismo creará unidades especializadas para la investigación y acusación de los hechos punibles que se metan con ocasión de la actividad contractual.

Estas son pues las principales modificaciones y ajustes que se introdujeron al proyecto de ley número 149 (Senado), número 205 (Cámara) presentado por el Gobierno sobre régimen contractual de las entidades estatales.

Es conveniente agregar que los capítulos sobre nulidad de los contratos (Capítulo IV), liquidación (Capítulo VI), control de la gestión contractual (Capítulo VII), solución de las controversias contractuales (Capítulo VIII) y disposiciones varias (Capítulo IX), no fueron objeto de modificaciones sustanciales y, en general el texto del proyecto inicial se conserva.

En los anteriores términos dejamos cumplido el encargo conferido de rendir ponencia sobre el proyecto de ley número 149 (Senado) número 205 (Cámara) de 1992, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública" y respetuosamente nos permitimos solicitar a los honorables representantes impartirle aprobación a la siguiente proposición:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 149 (Senado), 205 (Cámara) de 1992, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

De los honorables Representantes, atentamente,

**Héctor Anzola Toro**, Representante a la Cámara, coordinador; **Iván Lozano Osorio**, **Jorge Ariel Infante Leal**, **Edgar Papamijá Diago**, **Luis Fernando Almarío R.**, **Raúl Rueda Maldonado**, Representantes a la Cámara ponentes.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION CUARTA

Santafé de Bogotá, D. C., mayo 13 de 1992.

Autorizamos el presente informe suscrito por el honorable Representante Héctor Anzola Toro como coordinador y los honorables Representantes Iván Lozano Osorio, Jorge Ariel Infante Leal, Edgar Papamijá Diago, Luis Fernando Almarío, Raúl Rueda Maldonado, con el cual rinden ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 149 Senado, 205 Cámara de 1992.

Publicada en la *Gaceta* número 145 del 93.

El Presidente Comisión Cuarta.

**Héctor Anzola Toro.**

El Secretario General,

**Salomón Elías Duva Palacio.**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**al Proyecto de ley número 272 Cámara de 1993, "por la cual se crea una Cuota de Fomento".**

Honorables Representantes:

Cumplo con la obligación de rendir Ponencia para Primer Debate, al Proyecto de ley 272 Cámara de 1993, "por la cual se crea una Cuota de Fomento". Dicho proyecto fue presentado ante la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes, por el honorable Representante, doctor Germán Huertas Combariza y se radicó bajo el número 272 Cámara 1993.

Se remitió a la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con fecha mayo 6 de 1993 y repartido para su ponencia con fecha mayo 12 de 1993.

#### Contenido del proyecto.

Este proyecto de ley, fundamental para el sector campesino colombiano, en especial aquel de menores ingresos, consta de cuatro (4) artículos.

En el primero de ellos, se establece la cuota de fomento para las leguminosas de grano, incrementándose el fondo de fomento cerealista con las mismas. Un segundo artículo, define el porcentaje de la cuota de fomento sobre el kilogramo vendido de leguminosas. El tercer artículo hace alusión a la Ley 67 de 1983, como marco de referencia y la administración de la cuota en cuestión por parte de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, FENALCE. El último artículo establece la vigencia de la ley.

#### Importancia del proyecto.

La crisis del Sector Agropecuario Colombiano es compleja y crítica, por los diversos factores que en ella confluyen. Pero su agudización en los últimos años, ha sido tan grave y notoria que el Congreso habitualmente se ha dedicado a estudiar con preocupación el tema, en sus diferentes comisiones, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes.

Hay crisis por productos, por las cosechas, por los precios, por el acceso a subsidios, por coyunturas sociales en el agro nacional que degeneran en violencia, por la posesión de la tierra, por la estructura de los mercados internos y externos, etc. Ahora, el sector agrícola de clima frío tiene su propia crisis. Esta se ha venido acentuando, en forma por demás acelerada y afecta de una manera directa a los cultivadores de trigo, cebada, avena y maíz, productos éstos que ocupan gran parte de la extensión cultivable de los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Nariño, y algunas regiones de Norte de Santander, Santander y Antioquia.

En estas zonas el arraigo minifundista sigue siendo la constante de la composición en la tenencia de la tierra. Solamente en los cultivos de trigo y cebada, en los departamentos referidos, éstos se encuentran repartidos en 38.000 predios, que a su turno están clasificados de la siguiente manera:

- 30.500 predios tienen una extensión menor de 3 hectáreas.
- 4.300 predios pasan de las 6 hectáreas, sin exceder las 6 hectáreas.
- 2.200 predios se ubican entre 6 hectáreas y 10 hectáreas.
- 760 predios tienen más de 10 hectáreas, sin alcanzar siquiera las 30 hectáreas.

Estos datos corroboran la tipificación de un sistema netamente minifundista, que es posible únicamente porque a él dedica su trabajo la familia campesina, que logra obtener de tales cultivos una economía simple de subsistencia. Bajo tal esquema y para lograr en alguna medida la modernización y sustitución de este sistema productivo, con el propósito de mejorar los niveles de ingreso, se han efectuado convenios entre el gremio que representa los cultivadores y la agroindustria, que procesa la cebada y el trigo.

La agroindustria del sector, consciente del enorme problema social, que implicaría eliminar este proceso productivo, ha acordado con el consentimiento del Gobierno, un mecanismo moderado en la aplicación de la apertura de mercados, con el objeto de lograr el mejoramiento de las calidades de estos cereales; estableciendo canales de comercialización óptimos y asegurando su precio, para garantizar en lo posible, la estabilidad económica de las familias campesinas.

Por otra parte, estos pactos o convenios involucran el desarrollo de programas de investigación aplicada y transferencia de tecnología, para otorgar a los cultivadores de cebada y trigo, sobre todo en aquellas regiones o zonas marginales, en donde no se facilita implementar un cambio acelerado en la modernización de los cultivos, otras opciones que tengan viabilidad económica y técnica, como son las leguminosas de grano, que representan una excelente alternativa, pues además de mejorar la dieta proteínica de los campesinos colombianos, logra la posibilidad de entrar a sustituir importaciones que hoy se deben hacer con un costo de divisas significativo, US\$ 54.000.000 anuales aproximadamente, básicamente representados en lentejas, garbanzos y aún en frijol.

Este cambio en las siembras tradicionales en zonas de clima frío, implican asegurar la inversión en investigaciones de nuevos materiales, transferencia de tecnología, para que su cultivo sea cada día más eficiente y que los sistemas de comercialización se conviertan en mecanismos ágiles y oportunos, beneficiando tanto al productor como al consumidor final.

La experiencia colombiana en la implementación y manejo del sistema de las llamadas "cuotas parafiscales", ha sido esencial para afianzar la agricultura en los campos de la investigación, transferencia de tecnología y mercadeo. Es así, como el Fondo Nacional del Café, el Fondo de Fomento Arrocerero, Cerealista, Cacaotero y Panelero, son muestras significativas del esquema referido y sus bondades.

En la actualidad, la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, "Fenalce", ha sido el organismo que adelanta los programas de modernización y diversificación de cultivos con la agroindustria procesadora de trigo y cebada, mediante convenios temporales, requiriéndose que estos programas se prolonguen en el tiempo, asegurando así su permanencia, circunstancia que debe asociarse a la amplia y vasta experiencia que este gremio tiene en el manejo de las cuotas parafiscales, ya que desde 1966 administra la cuota de fomento cerealista y es conveniente aprovechar tal vivencia para tener la certeza de la mejor inversión de la cuota de fomento de leguminosas, cultivos que adicionalmente son efectuados por los cerealistas, en la rotación de los mismos y en la traducción de un manejo económico y eficiente de los cereales. Por tal motivo, en el párrafo único del artículo tercero del presente proyecto de ley, se establece que la administración de la cuota de leguminosas, la contratará el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, con la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, "Fenalce".

De igual forma, "Fenalce", es una entidad gremial con una cobertura nacional, que cuenta con una infraestructura técnica y administrativa eficientes, lo cual evita desviar los recursos del fondo en cuestión, hacia el establecimiento de nuevos gastos de tipo administrativo y de personal.

Así mismo, los cultivadores de leguminosas tendrán una representación gremial a nivel nacional, asegurando para ellos la disponibilidad de una infraestructura técnica para el desarrollo investigativo, transferencia de tecnología, factores éstos básicos para el progreso sostenido de los cultivos en mención.

Cabe anotar que la crisis de los cultivos de cereales en tierra fría, se ha visto seriamente acentuada por el desmonte irracional de único productor de semillas certificadas, Cresemillas de la Caja Agraria, privando así a los agricultores de su más importante insumo; limitando con ello no sólo su modernización, sino anulando de un todo los magníficos resultados de la investigación en cereales menores realizada por el ICA y la Universidad Nacional, deficiencia ésta que únicamente podría resolverse con el apoyo de los convenios

suscritos con la agroindustria del trigo y cebada.

Del mismo modo, para las leguminosas de grano, se hace indispensable comprometer sólo la investigación, sino la permanencia de los nuevos materiales que de su acción se riven.

#### De las leguminosas:

Las leguminosas de grano a que hace relación en la presente ponencia, tienen a su favor ventajas de tipo comparativo sobre otros cultivos similares, se ha comprobado que años de estos cultivos pueden ser una solución viable para hacer rotación con los cereales. En los climas fríos, el garbanzo, el haba, la lenteja, la arveja y el frijol y el clima de la zona del piedemonte, la soya. La rotación en los cultivos reduce los costos en el tratamiento de enfermedades y plagas, afecciones éstas que son usuales cuando no hay rotación en los cultivos.

El incremento de los cultivos de leguminosas, reduce la necesidad de importarlas. En el año 1992, la importación de leguminosas de grano, se ubicó alrededor de las 90.000 toneladas/año, por un valor aproximado a los 10 millones de dólares. De ahí en adelante la importación se incrementó en 60 mil toneladas, siendo hoy en día su volumen de 150.000 toneladas, con un costo que oscila entre los 50 millones de dólares.

En su consumo, vale la pena resaltar su alto valor nutricional. Las leguminosas por sus bajos costos, resulta ser una proteína más barata que la carne roja, inaccesible casi siempre para la mayoría de los sectores económicos populares del país.

Masificar el consumo elevaría notoriamente el índice nutricional de los colombianos, pues se reemplazarían otros alimentos menos nutritivos y sí más costosos, beneficiando de manera especial al sector infantil, reduciendo sustancialmente los efectos síquicos y físicos, secuela de los grados de desnutrición.

Finalmente, el cultivo de las leguminosas trae una ventaja de tipo social importante. Su cultivo genera tres veces más empleo que los otros cultivos semejantes, pues requiere de un uso intensivo de la mano de obra, las mismas características de su producción. Así mismo, las estructuras minifundistas, arraigadas en vastas zonas de la Nación, brindan una opción de mejorar su condición socio-económica, y no estar al abandono de la mano del Estado, como en realidad hoy encuentran estos compatriotas, hacedores anónimos de un país que ha olvidado al campo.

#### Antecedentes legislativos.

A pesar de la preocupación de los diferentes gobiernos por sacar adelante al sector agrícola no ha sido suficiente la legislación respectiva, sin embargo, el tema que nos ocupa, por ser que las normas han funcionado de forma aceptable. No obstante, hasta que no se implemente un sistema nacional de reforma agraria, que consulte efectivamente las necesidades de los diferentes sectores rurales del establecimiento de un marco legal para el agro colombiano, éste sufrirá las implicaciones de los gobernantes de turno.

En lo que respecta a las cuotas de fomento cerealista, veamos esquemáticamente la evolución de la legislación sobre las mismas.

#### Ley 51 de 1966:

Esta ley estableció una cuota cerealista destinada al fomento de la producción de trigo, maíz y cebada. Consistía en la suma (\$ 0.01) un centavo por cada kilo de trigo, maíz, cebada y cereales menores producidos en el territorio nacional, y era percibida por el productor, pero hasta la fecha lo ha sido, por parte de la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales, "Fenalce".

Decreto 530 de 1967:

Este Decreto, reglamentó la Ley 51 de 1966 definió quiénes debían pagar cuota de fomento, su forma de recaudo y mecanismos de control para su adecuado manejo.

Así mismo, estableció un consejo de fomento cerealista, encargado de la orientación y vigilancia de los programas que la Federación efectúa con los recursos provenientes de la cuota de fomento cerealista.

De igual manera, se reglamentó el control del manejo e inversiones de la cuota de fomento cerealista por parte de la Contraloría General de la República.

Decreto 67 de 1983:

Esta ley implementó un medio por ciento (0.5%) como nueva cuota de fomento arroz, por cada kilo de arroz producido y un tres cuartos por ciento (0.75%) como cuota de fomento cerealista por cada kilo de trigo, cebada, avena, maíz y sorgo, vendidos.

Por otra parte, implementó un tres (3%) sobre el precio de venta de cada kilo de cacao producido nacional.

Esta ley, creó la cuenta especial "Fondo Nacional de Arroz, Fondo Nacionalista Cereales y Fondo Nacional de Cacao", para manejar el producto de las cuotas de fomento.

Así mismo, enmarcó los objetivos para el uso de los recursos de cada fondo, su recaudo, su inclusión en el Presupuesto Nacional, el plan de inversiones y gastos, su administración y la vigilancia administrativa y contable, al igual que el manejo de los recursos de los fondos.

Decreto 1000 de 1984:

Este Decreto reglamentó parcialmente a la Ley 67 de 1983, definiendo quiénes están obligados a efectuar el recaudo de las cuotas de fomento arrozero, cacaoero y cerealista; las diferencias para liquidar el precio de venta; la competencia del Incomex para autorizar exenciones de los granos.

Así mismo, definió la forma de inversión de los recursos, el control y seguimiento de los programas y proyectos por parte de la Oficina de Planeamiento del Sector Agropecuario, S.A.

Como observamos, ha sido un desarrollo legislativo coherente, que indudablemente con la inclusión del presente proyecto de ley, dotará de nuevos mecanismos legales a un importante sector de la economía productiva agropecuaria colombiana.

**Constitucionalidad.**

El presente proyecto de ley tiene como fundamento varios artículos de la Constitución Nacional, en los que se reconocen que el Fomento a la agricultura, tiene su espacio propio en el Estado Social de Derecho.

Artículo 64 C.N. "Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos".

Artículo 65 C.N. "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales e industriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

Artículo 66 C.N. "Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los sitios de las cosechas y de los precios como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales". Dentro de este contexto constitucional, las cuotas y fondos de fomento "entre ellos, el cerealero y de leguminosas", son instituciones válidas para el logro de las metas sociales, estipuladas en la Carta Constitucional.

**De la parafiscalidad.**

Es la misma Constitución la que consagra la figura de la Parafiscalidad, así:

Artículo 150 C. N. "Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

...

Numeral 12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.

...

Artículo 338 C.N. "En tiempo de paz, solamente el Congreso, o las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales...".

Esta figura, tiene como característica básica, la de ser un medio extraído en forma obligatoria de un sector de la economía nacional, para ser invertido en forma exclusiva en el propio sector, conforme lo disponga una ley de la República.

Es así, como la cuota de fomento para las leguminosas, cumple sin objeción alguna, con las especificaciones anotadas, puesto que se trata de un recurso obligatorio por expreso mandato legal, proveniente de un sector económico como el de los cereales y leguminosas y con el propósito de ser invertido en su propio beneficio y requerimientos.

Por lo expresado podemos concluir que el proyecto es viable constitucionalmente y cumple con las normas dictadas en la misma Carta Magna.

**Conclusión.**

La anterior exposición, conduce a proponer, que por tratarse de un proyecto de significativa importancia para asegurar la subsistencia y el mejoramiento social de miles de campesinos, típicamente minifundistas, especialmente en las regiones con clima frío, tendrá un gran efecto en garantizar la especial atención y protección que el Estado debe dar a la producción de alimentos. Por las razones expuestas, propongo: Dése primer debate al Proyecto de ley número 272 Cámara de 1993, "por la cual se crea una cuota de fomento".

Iván Leonidas Name Vásquez  
Ponente.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Título: Queda el título del texto original.  
Artículo 1º Queda el texto original.  
Artículo 2º Queda el texto original.  
Artículo 3º Queda el texto original.  
Parágrafo. Queda el texto original.  
Artículo 4º (Nuevo). La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.

Iván Leonidas Name Vásquez  
Ponente.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 272 DE 1993 (Modificado) Cámara.**

por el cual se crea una cuota de fomento.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Establecer la Cuota de Fomento sobre la producción nacional de leguminosas de grano, la cual incrementará el Fondo de Fomento Cerealista, el cual se denominará en adelante Fondo de Fomento Cerealista y de Leguminosas.

Artículo 2º La Cuota de Fomento sobre las leguminosas será dos cuartos por ciento (0.50%) del precio de venta de cada kilogramo de las leguminosas de grano.

Artículo 3º La causación, recaudo, naturaleza y administración de la Cuota de Fomento de Leguminosas se regirá por la Ley 66 de 1983 y las normas que la adicionan.

Parágrafo. La Administración de la Cuota de Leguminosas la contratará el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura con la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales.

Artículo 4º La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.

Iván Leonidas Name Vásquez  
Ponente.

**TEXTO DEFINITIVO**

**PROYECTO DE LEY NUMERO 72 CAMARA**

(Aprobado por Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el día 19 de mayo de 1993).

por la cual se dicta el régimen de las Areas Metropolitanas.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**I. DE LA DEFINICION, NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 1º **Definición.** Las áreas metropolitanas son entidades administrativas formadas por un conjunto de dos a más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, demográfico, económico, social y cultural, que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios públicos requieren una administración coordinada.

Artículo 2º **Naturaleza jurídica.** Las áreas metropolitanas están dotadas de personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el régimen de carácter especial establecido en la presente ley.

Artículo 3º **Jurisdicción y domicilio.** El área metropolitana tendrá jurisdicción en todo el territorio de los municipios que la conforman y su sede será el municipio con mayor número de habitantes, el cual se denominará municipio núcleo o metrópoli.

Las normas de esta ley son aplicables al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, que para todos los efectos se considerará como Distrito núcleo o metrópoli.

Artículo 4º **Funciones.** Son funciones de las áreas metropolitanas, entre otras, las siguientes:

1. Programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción.

2. Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es el caso, prestar en común algunos de ellos.

3. Ejecutar obras de interés metropolitano.

## II. DE LA CONSTITUCION DE LAS AREAS METROPOLITANAS Y DE SU RELACION CON LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES

**Artículo 5º Constitución.** Cuando dos o más municipios formen un conjunto con características de área metropolitana podrán constituirse como tal de acuerdo con las siguientes normas:

1. Tendrán iniciativa para promover su creación los alcaldes de los municipios interesados, la tercera parte de los concejales de dichos municipios, o el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integren el censo electoral totalizado de los mismos municipios.

2. Los promotores del área metropolitana elaborarán el proyecto de constitución de la nueva entidad administrativa, donde se precisen, al menos, los siguientes aspectos: municipios que integrarían el área; municipio núcleo o metrópoli; razones que justifiquen su creación.

3. El proyecto se entregará a la Registraduría del Estado Civil para que, previa revisión de legalidad por parte del tribunal administrativo correspondiente, que deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibo, lo publique y lo difunda con el propósito de que se debata ampliamente.

4. La Registraduría convocará a consulta popular para una fecha determinada, que será posterior a un mínimo de tres meses contados a partir del día que se dio publicidad al proyecto y que deberá coincidir con las fechas previstas para consultas municipales en la Ley Estatutaria de mecanismos de participación ciudadana. La Registraduría del Estado Civil proveerá los medios necesarios para la organización de la consulta popular.

5. El texto del proyecto de constitución del área metropolitana será sometido a consulta popular, la cual se entenderá aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de los sufragantes. Sólo podrá convocarse de nuevo a consulta popular, sobre la misma materia, cuando se hubieren renovado los concejos municipales.

6. Cumplida la consulta popular y si el resultado fuere favorable, los alcaldes y los presidentes de los respectivos concejos municipales protocolizarán la conformación del área y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades de acuerdo con esta ley, en la Notaría primera del municipio núcleo o metrópoli, así como las funciones generales que cumplirá el ente metropolitano, particularmente en materia de planeación, obras, servicios públicos y obras de desarrollo económico y social.

**Parágrafo primero.** Cuando se trate de anexar uno o más municipios vecinos a un Área Metropolitana ya existente, los términos y trámites establecidos en este artículo deberán surtirse en los respectivos municipios, previo concepto favorable de la Junta de la respectiva Área Metropolitana. En este caso, la vinculación de los nuevos municipios al Área será protocolizada por los Alcaldes y Presidentes de Concejos de todos los municipios integrantes de la misma.

**Parágrafo segundo.** Una vez aprobada la creación del Área, o la anexión de nuevos municipios a un Área existente, los Alcaldes o Presidentes de Concejos que entorpezcan la protocolización ordenada por esta norma incurrirán en causal de mala conducta sancionable con destitución.

**Parágrafo tercero.** Las Áreas Metropolitanas ya constituidas, continuarán vigentes sin el lleno de los requisitos señalados en este

artículo para su creación y seguirán funcionando con las atribuciones, financiación y autoridades establecidas en esta ley.

**Artículo 6º Relaciones entre el Área Metropolitana y los municipios integrantes.** Las Áreas Metropolitanas, dentro de la órbita de competencia que la Constitución y la ley les confiere, sólo podrán ocuparse de la regulación de los hechos metropolitanos. Se determinan como metropolitanos aquellos hechos que afecten esencial y simultáneamente a por lo menos dos de los municipios que la integran, tales como:

1. Las partes de vías nacionales, regionales y arteriales urbanas que por su función, continuidad y clase de flujo vehicular integren territorialmente dos o más municipios del Área.

2. Lo que afecte la atmósfera, el suelo y/o las corrientes de agua de dos o más municipios del Área.

3. Las obras públicas que afecten o interesen a dos o más municipios del Área y el establecimiento de contribuciones de valorización para la realización de las mismas.

4. La administración, prestación y extensión de los servicios públicos de acueducto, energía, alcantarillado, telecomunicaciones, aseo y mataderos; los centros mayoristas de mercadeo de propiedad del Estado y la recolección y manejo de las basuras, siempre que afecten a dos o más municipios.

5. Los perímetros urbanos y las zonas de reserva para protección de sistemas ecológicos y del medio ambiente en los municipios del Área.

6. La provisión y equipamiento de espacios públicos para la satisfacción de las necesidades colectivas de dos o más municipios del Área.

7. La reserva de tierras urbanizables necesarias para atender la demanda de vivienda de interés social en los municipios del Área.

8. El aprovechamiento, conservación y restitución de los recursos naturales, en cuanto afecte a varios municipios del Área.

9. El servicio público de transporte en los siguientes casos:

a) Cuando utiliza parcial o totalmente vías terrestres, aéreas o subterráneas definidas como de carácter metropolitano;

b) Cuando las rutas de transporte recorran otras vías o fajas pertenecientes a dos o más municipios del Área o cuando recorran parcial o totalmente vías o fajas limítrofes entre dos o más municipios del Área.

c) Cuando se trata de la ubicación y características generales de terminales de transporte de carga y pasajeros de carácter nacional, internacional, interregional, regional e intermunicipal, dentro del Área respectiva.

10. El registro y manejo de la información geográfica a nivel metropolitano.

Los municipios integrados al Área metropolitana no podrán ejecutar ni prestar separadamente las obras y servicios ni ejercer las funciones atribuidas a esta última en forma exclusiva.

## III. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

**Artículo 7º Organos de dirección y administración.** La dirección y administración del área metropolitana estará a cargo de una Junta Metropolitana, un Alcalde Metropolitano, un Director Ejecutivo y las unidades técnicas que según sus estatutos, fueren indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 8º Junta metropolitana.** La junta metropolitana estará integrada por los siguientes miembros:

A. Para áreas integradas hasta por cinco municipios.

1. Los alcaldes de cada uno de los municipios que la integran.

2. Un representante de los Concejos de cada uno de los municipios integrados.

3. El gobernador del departamento o representante.

B. Para Áreas integradas por más de cinco municipios.

1. Los alcaldes de cada uno de los municipios que la integran.

2. El gobernador del departamento o representante.

3. Un representante del Concejo del municipio que constituya el núcleo principal.

4. Un representante de los concejos de cada cuatro (4) municipios distintos al núcleo, elegidos entre los presidentes de los respectivos Concejos municipales.

El Alcalde Metropolitano, dentro de los treinta (30) días siguientes a la instalación de los Concejos, convocará a sus Presidentes para que realicen esta elección.

Si por cualquier causa no se produce la elección a que se refiere este numeral, la presentación corresponderá a los presidentes de los Concejos de los municipios que tienen mayor población.

**Parágrafo 1º** La Junta Metropolitana será presidida por el Alcalde Metropolitano.

**Parágrafo 2º** En el evento que el Área Metropolitana estuviere conformada por municipios pertenecientes a más de un departamento, formarán parte de la junta correspondientes gobernadores o sus representantes.

**Artículo 9º Período.** El período de los miembros de la Junta Metropolitana coincidirá con el período para el cual fueron elegidos popularmente.

**Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades.** Los miembros de la Junta Metropolitana estarán sujetos a las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para sus respectivos cargos, aplicadas en relación a la correspondiente Área Metropolitana.

**Artículo 11. Sesiones.** La Junta Metropolitana se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando lo solicite el Alcalde Metropolitano, el Director Ejecutivo o la tercera parte de sus miembros.

A juicio de los miembros de la Junta Metropolitana ésta podrá sesionar y decidir válidamente en un lugar distinto a su sede principal.

**Parágrafo.** En todos aquellos casos en los que considere conveniente o necesario, la Junta Metropolitana podrá invitar a personas pertenecientes al sector público o privado para que asistan con voz pero sin voto a las sesiones.

**Artículo 12. Quórum y votación.** La Junta Metropolitana podrá sesionar válidamente con la mayoría de los miembros y sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

La reforma de los estatutos del Área Metropolitana se hará mediante decisión de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de las juntas.

**Parágrafo.** Para efectos de este artículo se entenderá por mayoría todo número superior a la mitad.

**Artículo 13. Atribuciones básicas de la Junta Metropolitana.** La junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas:

a) **Planeación.**

Adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como dictar, a iniciativa del Director Ejecutivo, y con sujeción a la ley orgánica de Planeación si ya hubiere expedida, las normas obligatoriamente generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los que deban sujetarse los Concejos Municipales para los siguientes efectos:

1. Adoptar el plan integral de desarrollo municipal, de conformidad con la ley orgánica de planeación.

El plan integral de desarrollo metropolitano en cuanto se refiera a los hechos metropolitanos, prevalecerá sobre los planes que adopten los municipios que integran el Área.

2. Dictar las normas sobre los usos del suelo urbano y rural en el municipio y definir los mecanismos necesarios que aseguren su cabal cumplimiento.

3. Adoptar el plan vial y los planes maestros de servicios y de obras de carácter municipal.

4. Fijar el perímetro urbano, suburbano y sanitario del municipio.

#### B. Obras públicas y vivienda.

1. Declarar de utilidad pública o interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las actividades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación, de conformidad con las normas pertinentes.

2. Afectar aquellos inmuebles que sean necesarios para la realización de una obra pública contemplada en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

3. Coordinar en su respectivo territorio el sistema nacional de vivienda de interés social, de conformidad con lo previsto en los artículos 4º y 17 de la Ley Tercera de 1991.

#### C. Recursos naturales y manejo y conservación del ambiente.

Adoptar, si no existen Corporaciones Autónomas Regionales en la totalidad de su jurisdicción, un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

#### D. Prestación de servicios públicos.

1. Determinar cuáles servicios son de carácter metropolitano y adoptar las medidas necesarias para su adecuada prestación.

2. Autorizar la participación del Área Metropolitana en la constitución de entidades públicas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos.

3. Las demás que en materia de servicios públicos le asigne la ley o los estatutos.

#### E. Valorización.

1. Dictar el Estatuto General de Valorización Metropolitana para establecer, distribuir, ejecutar, recaudar, liquidar e invertir las contribuciones de valorización generadas por las obras de carácter metropolitano y definir las autoridades encargadas de su aplicación, de acuerdo con la ley.

3. Disponer la ejecución de las obras de carácter metropolitano.

#### F. De orden fiscal.

1. Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios integrantes del área, procurando en especial la unificación de las tarifas de los impuestos locales.

2. Fijar políticas y criterios para la unificación y manejo integral del sistema de catastro.

3. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana antes del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, que deberá reflejar el programa de inversiones acordado en el plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

#### G. De orden administrativo.

1. Fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director Ejecutivo puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la junta para el ejercicio de esta facultad.

2. Autorizar al Director Ejecutivo para negociar empréstitos.

3. Determinar aquellas funciones que el Alcalde Metropolitano puede delegar al Director Ejecutivo.

4. Modificar los estatutos del Área Metropolitana.

5. Las demás que le asigne la ley.

6. Establecer la planta de personal de los empleados al servicio del Área Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.

**Artículo 14. Otras atribuciones de la Junta Metropolitana.** Además de las funciones previstas en el artículo anterior, en los estatutos del Área Metropolitana se definirán otras atribuciones que se considere conveniente deban asumir las Juntas Metropolitanas, dentro de los límites de la Constitución y la ley, siempre que versen sobre hechos metropolitanos.

**Artículo 15. Alcalde Metropolitano.** El alcalde del municipio núcleo o metrópoli se denominará el Alcalde Metropolitano.

**Artículo 16. Atribuciones del Alcalde Metropolitano.** El Alcalde Metropolitano ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos de la Junta Metropolitana.

2. Reglamentar por medio de decretos los acuerdos que expida la Junta Metropolitana.

3. Presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo que sean necesarios y autorizar al Director Ejecutivo para presentar los proyectos de acuerdo relativos al Plan Integral de Desarrollo y al Presupuesto.

4. Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Metropolitana y presidirlas.

5. Presentar a la Junta Metropolitana una terna de candidatos para que elija al Director Ejecutivo.

6. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que determine la Junta Metropolitana.

7. Sancionar o someter a la revisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo los acuerdos metropolitanos, cuando los considere contrarios al orden jurídico. Para el ejercicio de esta función el Alcalde Metropolitano dispondrá de ocho días si se trata de acuerdos que no consten de más de veinte artículos y de quince días si son más extensos.

8. Las demás que le asignen la ley y los estatutos del Área Metropolitana.

**Artículo 17. Director Ejecutivo.** El Director Ejecutivo es empleado público del área, será su representante legal y su elección corresponderá a la Junta Metropolitana de terna que le presente el Alcalde Metropolitano.

Si la Junta no designa el Director Ejecutivo dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la terna, lo hará el Alcalde Metropolitano.

El Director Ejecutivo es de libre remoción de la Junta Metropolitana, deberá tener título universitario y acreditar experiencia administrativa, en el sector público o privado, por más de cinco años.

**Artículo 18. Funciones del Director Ejecutivo.** El Director Ejecutivo del área cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar por la ejecución del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

2. Vincular y remover el personal del Área Metropolitana con sujeción a las normas vigentes sobre la materia.

3. Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos.

4. Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del área, con sujeción a lo previsto en el estatuto general de contratación de la administración pública y a las au-

torizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.

5. Presentar, previa autorización del Alcalde Metropolitano, los proyectos de acuerdo relativos al Plan Integral de Desarrollo y al Presupuesto. El proyecto de Presupuesto deberá ser presentado antes del 1º de noviembre para la vigencia fiscal que comienza el 1º de enero del año siguiente.

6. Presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo que considere necesarios.

7. Convocar a la Junta Metropolitana a sesiones ordinarias o extraordinarias y ejercer las funciones de Secretario de la misma, con derecho a voz pero sin voto.

**Parágrafo.** Las Áreas Metropolitanas no podrán destinar más del 10% de su presupuesto anual a sufragar gastos de personal.

**Artículo 19. Consejo Metropolitano de Planificación.** En todas las áreas metropolitanas habrá un Consejo Metropolitano de planificación que será un organismo asesor de las autoridades administrativas del Área Metropolitana para la preparación, elaboración y evaluación de los planes del área y para recomendar los ajustes que deban introducirse.

El Consejo Metropolitano de Planificación estará integrado por:

a) El Director Ejecutivo que lo presidirá;

b) Los directores o jefes de planeación de los municipios donde no exista dicha oficina; representantes de los respectivos alcaldes de los municipios donde no existe dicha oficina;

c) El director o directores de planeación de los respectivos departamentos.

Los estudios que se requieran se harán directamente por los miembros de este consejo o podrán contratarse con asesores externos.

**Artículo 20. Reuniones del Consejo Metropolitano de Planificación.** El Consejo Metropolitano de Planificación sesionará por ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Metropolitana, el Alcalde Metropolitano, el Director Ejecutivo o la tercera parte de sus miembros.

En todos aquellos casos en que lo considere conveniente o necesario, el Consejo Metropolitano de Planificación podrá invitar a personas pertenecientes al sector público o privado para que asistan a sesiones.

#### IV. PATRIMONIO Y RENTA

**Artículo 21. Patrimonio.** El patrimonio y renta del Área Metropolitana estarán constituidas por:

a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2 x 1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada Área Metropolitana;

b) Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización para obras metropolitanas;

c) Los derechos o tasas que puedan percibir por la prestación de servicios públicos metropolitanos;

d) Las partidas presupuestales que se destinen para el Área Metropolitana en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal;

e) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;

f) Los recursos provenientes del crédito;

g) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas o acuerdos;

h) Las donaciones que reciba de entidades públicas o privadas;

i) Las sumas que reciba por contratos de prestación de servicios;

j) Los demás bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

**Parágrafo.** Con los recursos provenientes del cobro de la sobretasa a que se refiere el literal a) de este artículo, la tesorería de cada

uno de los municipios integrantes del área deberá abrir una cuenta especial a nombre de la respectiva Area Metropolitana, cuyo monto deberá ser entregado mensualmente a la tesorería de ésta.

El tesorero municipal que incumpla este precepto incurrirá en causal de mala conducta.

**Artículo 22. Garantías.** Los bienes y rentas del Area Metropolitana son de su propiedad exclusiva, gozan de las mismas garantías que la propiedad y rentas de los particulares, y no podrán ser ocupados sino en los mismos términos en que lo sea la propiedad privada.

**Artículo 23. Control fiscal.** El control fiscal de las Areas Metropolitanas formadas por municipios de un mismo departamento corresponderá a la Contraloría Departamental, o a la del municipio núcleo o metrópoli, según se determine en los estatutos. Si los municipios pertenecen a varios departamentos, la Junta Metropolitana podrá optar por asignar el ejercicio de control fiscal a una de las contralorías departamentales.

En todo caso, las Areas Metropolitanas podrán contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal, de acuerdo con la ley.

Las Areas Metropolitanas diseñarán y aplicarán, de conformidad con lo que disponga la ley, mtodos y procedimientos de control interno.

**V. ACTOS Y CONTRATOS**

**Artículo 24. Contratos.** Los contratos que celebren las Areas Metropolitanas se someterán a lo dispuesto en el estatuto general de contratación de la administración pública.

**Artículo 25. Actos Metropolitanos.** Los actos de la Junta se denominarán Acuerdos Metropolitanos, los del Alcalde Metropolitanos y los del Director Ejecutivo, Resoluciones Metropolitanas. Los Acuerdos y Decretos Metropolitanos serán únicamente en los asuntos atribuidos al área por la Constitución y la ley, de superior jerarquía respecto de los actos administrativos municipales dentro de su jurisdicción.

El Area Metropolitana, en los asuntos atribuidos a ella, no estará sujeta a las disposiciones de las asambleas ni de las gobernaciones de los departamentos correspondientes.

**Artículo 26. Control jurisdiccional.** El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones de las Areas Metropolitanas, será de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo correspondiente al departamento al que pertenezca el municipio núcleo o metrópoli, en los términos señalados para el orden departamental.

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 27. Conversión en Distritos Metropolitanos.** Las Areas Metropolitanas existentes al momento de expedirse esta ley y las que con posterioridad se conformen, podrán convertirse en Distritos Metropolitanos, si así lo aprueban en consulta popular los ciudadanos residentes en el Area Metropolitana por mayoría de votos, siempre y cuando participe la cuarta parte de los ciudadanos inscritos en el censo electoral. En este caso, los municipios integrantes del Area Metropolitana desaparecerán como entidades territoriales y quedarán sujetos a las normas constitucionales y legales vigentes para las localidades de conformidad con el régimen que a ellas se aplica en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

**Artículo 28. Aplicación.** Dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la fecha en que la presente ley entre en vigencia, las Areas Metropolitanas existentes deberán reformar sus estatutos y adoptarán las demás medidas que fueren necesarias para ajustarse integralmente a su contenido.

**Artículo 29. Incorporación a la ley orgánica.** Para todos los efectos a que hubiere lugar, las presentes normas se entienden incorporadas a la ley orgánica de ordenamiento territorial.

**Artículo 30. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los artículos 348 a 373 del Código de Régimen Municipal (Decreto-ley 1333 de 1986).

Luis Fernando Correa González, Rodrigo Rivera Salazar, Representantes a la Cámara.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

al Proyecto de ley número 254 de 1993 Cámara, 163 de 1992 Senado, "por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente  
Honorables Representantes  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes.

Cumplimos con el honroso encargo de presentar informe para primer debate sobre el Proyecto de ley número 163 Senado, "por la cual se reglamenta el voto programático y dictan otras disposiciones".

A través de este proyecto se desarrolla el artículo 259 de la Constitución Política que establece: "Quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato. La ley reglamentará el ejercicio del voto programático".

El principio general de la participación popular, fue consagrado en el artículo 2º del Título I, de la Carta, cuando al señalar los fines esenciales del Estado, incluyó el de "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". En correspondencia con esta norma básica, la misma Constitución estableció en su artículo 103, diferentes mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, a saber: el plebiscito, el referéndum, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato y, estableció, igualmente, la obligación que tiene el Legislador de reglamentarlos.

Como consecuencia del incumplimiento del mandato imperativo se da la revocatoria en el cargo, a la cual hacen referencia los artículos 40, en su numeral 4º, el 103 y el 133, en su inciso segundo.

La revocatoria es, según Manuel García Pelayo, un "derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante decisión tomada por el cuerpo electoral y en arreglo a determinada proposición mayoritaria".

Nos parece de la mayor repercusión en la vida futura de la Nación, la consagración que el artículo 3º, reforzado por el propio preámbulo, hizo de la soberanía popular, en la cual, tal como lo consagró el inciso 2º del artículo 133 de la nueva Carta, "el elegido es responsable políticamente ante la sociedad y ante sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura". Es decir, que en esta disposición se estableció el mandato imperativo como consecuencia de que la soberanía radica en el Pueblo y no en la Nación, como estaba estatuido en la anterior Carta Política, que como corolario consagraba la irresponsabilidad del elegido frente al elector. En efecto, el artículo 179 de la Constitución de 1886, estableció el principio de que "el sufragio se ejerce como función constitucional", concluyendo con la afirmación de

que "el que sufraga o elige no impone obligaciones al candidato ni confiere mandato al funcionario electo". Pues bien, lo que hizo el hecho la Constitución de 1991, a este respecto, ha sido el tránsito de la soberanía nacional a la soberanía popular. Ha establecido la nueva Carta lo que los tratadistas de Derecho Público han solido llamar "mandato imperativo", en virtud de la consagración de la soberanía popular que es lo que el artículo 259 denomina "voto programático".

En efecto, el doctor Gustavo Adolfo Revidatti, en la prestigiosa Enciclopedia Jurídica Omeba (Tomo XIX, página 29), define el "mandato imperativo" de la siguiente manera: "Entiéndase por tal, en Ciencia Política, aquel que las personas designadas para ocupar cargos en cuerpos deliberatorios están obligados a ceñirse a instrucciones dadas por sus electores. Se diferencia del mandato representativo o libre, en el que no hay materias vedadas para los funcionarios, quienes siguen nada más que los dictados de sus conciencias". Por extensión, puede decirse lo mismo del mandato dado a los Gobernadores y Alcaldes por sus respectivos electores.

Aclarando el sentido mismo de la definición, el mencionado tratadista agrega que "De acuerdo con esto, si el comisionado no cumple con el programa que propuso o que se le impuso, puede ser destituido —revocado su mandato— por los comitentes. Ha en esta concepción una relación íntima entre electores y elegidos, estando éstos obligados a seguir las directivas de aquellos. El recaudo que existe en algunos Estados norteamericanos, por ejemplo California, y que es el derecho que se reconoce al pueblo de separar a los funcionarios públicos cuando éstos dejen de inspirarle confianza, es la forma como más claramente esa subordinación aparece manifestada en la actualidad".

El así configurado y llamado "voto programático" no es algo nuevo en la historia del Derecho Político, pues autores que hemos consultado, incluyendo al mencionado Adolfo Revidatti, lo sitúan en épocas anteriores a la Revolución Francesa de 1789, a los escritos mismos de Juan Jacobo Rousseau. En las últimas décadas, los países de una cultura política avanzada, en su deseo de modernizar sus instituciones y de dar mayor participación al pueblo en las grandes decisiones del Estado, han consagrado esta figura que, como antes lo expresamos, permite trasladar la soberanía de la Nación al pueblo mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, no permitimos proponer a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara: Désele primer debate al Proyecto de ley número 163 Senado "por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones".

Jairo Chavarriaga Wilkin, Guido Echeverri Piedrahíta, Ponentes.

**CONTENIDO**

GACETA número 160 - viernes 28 de mayo de 1993.

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

Página

Acta número 49 de la sesión ordinaria del día martes 27 de abril de 1993 . . . . .

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 205 Cámara, 149 Senado de 1992 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública . . . . .

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 272 de 1993, por la cual se crea una cuota de fomento . . . . .

Texto definitivo al Proyecto de ley número 72 de 1992, aprobado en plenaria el día 19 de mayo de 1993, por la cual se dicta el Régimen de las Areas Metropolitanas . . . . .

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 254 Cámara, 163 Senado de 1992, por la cual se reglamenta el voto programático y se dictan otras disposiciones . . . . .